

# Datos sobre la evolución del Derecho administrativo en la Facultad ovetense: enseñanzas y enseñantes

Leopoldo Tolivar Alas

Capítulo contenido en el libro Historia de la  
Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo  
Publicado en 2004




Universidad de Oviedo

Esta obra está bajo una licencia Reconocimiento-No comercial-Sin Obra Derivada 3.0 España de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/> o envíe una carta a Creative Commons, 171 Second Street, Suite 300, San Francisco, California 94105, USA.




Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

 Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, bajo las condiciones siguientes:

 Reconocimiento — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el licenciador:

Cátedra Asturias Prevención - AMPOS (2019), Congreso Nacional sobre Enfermedades Profesionales de los Médicos. Oviedo: Ediciones Universidad de Oviedo.

 No comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

 Sin obras derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

El coordinador de la obra, Prof. Dr. Santos M. Coronas González, manifiesta su agradecimiento a las siguientes personas e instituciones:

Ramona Pérez de Castro, Rosa Balsera, Juan Ramón Coronas, Carlos Prieto, Rafael Sempau, M.<sup>a</sup> José Gimeno, Ángeles Llavona, M.<sup>a</sup> Luisa Álvarez de Toledo, Ana Quijada, Marcos Morilla, Carmen Fernández, Alberto Rincón, Museo de Bellas Artes de Asturias, Grafinsa, Santiago Caravia, Juan M. Menéndez y Archivo Catedral de Toledo.

© 2014 Ediciones de la Universidad de Oviedo

© Los autores

Ediciones de la Universidad de Oviedo  
Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo  
Campus de Humanidades. Edificio de Servicios. 33011 Oviedo (Asturias)  
Tel. 985 10 95 03 Fax 985 10 95 07  
<http://www.uniovi.es/publicaciones>  
[servipub@uniovi.es](mailto:servipub@uniovi.es)

ISBN: 978-84-16046-27-0

D. Legal: AS 1636-2014



# Datos sobre la evolución del Derecho administrativo en la Facultad ovetense: enseñanzas y enseñantes

Leopoldo Tolivar Alas  
*Catedrático de Derecho administrativo*

## I. OBJETO Y LÍMITES DEL ESTUDIO

A lo largo de esta aportación se examinará sumariamente cuál era el estado del Derecho Público<sup>1</sup> en la España previa a la Restauración<sup>2</sup> y cómo, justamente a partir de esta, se produce un importante cambio en el estudio de las enseñanzas jurídicas; no solo porque se va a disponer de un texto constitucional estable, ajeno a los sobresaltos vividos desde 1808, sino también por la profunda modernización de la regulación jurídico-administrativa, producida en los primeros lustros del reinado de Alfonso XII, marcados por el final de la Codificación y por la promulgación de leyes especiales que han gozado de larga vida.

Igualmente, escrutaremos a través de los Escalafones, las Memorias y Anuarios de la Universidad de Oviedo, junto a otras fuentes complementarias,<sup>3</sup> la nómina de iuspublicistas que des-

---

<sup>1</sup> Para un análisis histórico de la formación del Derecho Público en el Antiguo Régimen, véase Santos M. Coronas González, *Estudios de Historia del Derecho Público*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1998, 327 págs.

<sup>2</sup> Existen numerosos estudios del máximo nivel científico sobre esta materia. Sin ánimo exhaustivo, citaremos los de Manuel Martínez Neira, «Relevancia del Derecho Administrativo francés en la educación jurídica española», en *Forum Historiae Iuris. Erste europäische Internetzeitschrift für Rechtsgeschichte*. Artikel von 21, Mayo 2005; Mariano Peset, «La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 38, págs. 229-375; Alejandro Nieto García, «Un artículo de Historia del pensamiento jurídico-administrativo español», en su libro *Estudios de Derecho y Ciencia de la Administración*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, págs. 437-480 y, en general, su obra *Estudios históricos sobre Administración y Derecho Administrativo*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1986; Alfredo Gallego Anabitarte, «Las asignaturas de Derecho Político y Administrativo: el destino del Derecho Público español», publicado en dos entregas: la primera parte en el libro colectivo *Homenaje a José Antonio García-Trevijano Fox*, Madrid, CUNAL-IEAL 1982, págs. 527-556 y la segunda en *Revista de Administración Pública* núm. 100-102, vol. I, 1983, págs. 705-804. También es de sumo interés el trabajo de Eduardo García de Enterría, «Alejandro Oliván y los orígenes de la Administración Española Contemporánea», publicado como capítulo de su libro *La Administración española. Estudios de Ciencia de la Administración*, Cizur Menor, Thomson-Civitas, 7.ª edición, 2007, págs. 47-62 y, sobre el mismo personaje, Sebastián Martín-Retortillo Baquer, *Alejandro Oliván: reflexiones sobre su vida y su obra*, Madrid, Civitas, 1997.

<sup>3</sup> La práctica totalidad de la documentación manejada sobre la Historia de la Universidad de Oviedo y de su Facultad de Derecho para la confección de este capítulo se encuentra en el Archivo Tolivar Alas, singularmente en los fondos que pertenecieron a don Fermín Canella Secades.

arrollaron su labor en la primera institución académica asturiana, así como algunos datos biográficos y bibliográficos de interés, deteniéndonos en la actividad docente e investigadora desplegada en nuestra Universidad.

La ordenación académica y pedagógica de los estudios iuspublicistas a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX –fundamentalmente desde la Ley Moyano, de 9 de septiembre de 1857, hasta la separación en los planes de estudios del Derecho Político y el Administrativo, en 1900– también será objeto de atención es este capítulo, siempre desde la perspectiva local propia de la obra colectiva de la que forma parte.

A este respecto, tal y como ha dado cuenta Sebastián Martín,<sup>4</sup> es particularmente interesante el trabajo iniciado bajo la dirección del profesor Carlos Petit, de la Universidad Onubense, para elaborar un censo completo de los juristas españoles que sirvieron como catedráticos entre 1857, año de la citada Ley de Instrucción Pública y 1943, fecha de la ley sobre Ordenación de la Universidad Española.<sup>5</sup>

La contribución asturiana a la tardía modernización legislativa del país, a la que acabamos de referirnos, también tendrá reflejo en las líneas que siguen y si la sombra de Adolfo Posada aún sigue siendo perceptible en nuestros días, recordaremos en algún momento al cacique ausente de la universidad de su tierra; a quien fue un supremo muñidor de la política nacional y de sus feudos locales pero, sobre todo, un gran tratadista del Derecho Público: la obra de don José Posada Herrera, singularmente sus *Lecciones de Administración*, serán una fuente formativa de primer orden para profesores y alumnos de toda España durante largas décadas, como ocurrió también con el manual de don Manuel Colmeiro, libro de texto con el que, según consta, superó en la carrera su futura asignatura don Adolfo Posada.

Desde 1876 al final de la II República se dará cuenta de los catedráticos de lo que hoy son las dos asignaturas nucleares del Derecho Público interno, con una coda resumida de lo ocurrido tras los efectos devastadores, también para la ciencia y la docencia, de la Guerra Civil y la victoria militar. Finalmente, se hará referencia, igualmente concisa, a la enseñanza del Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho ovetense desde la transición democrática hasta los años postreros del siglo XX.

## II. LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO PÚBLICO EN LA ESPAÑA PREVIA A 1875

### 1. Legislación educativa y Planes de estudio

El inicio del siglo XIX en España coincide, prácticamente, con los albores del Estado constitucional, no demasiado lejos en el tiempo, para lo que ha sido el endémico retraso de nuestro país, de los míticos y pioneros textos estadounidense de 1787 y francés de 1791.

La ciencia jurídica y su enseñanza dan un vuelco radical en el la época contemporánea pero tributario de los vaivenes constitucionales que afectaron a todos los campos de intervención pública. En 1821, bajo las ideas liberales, se aprobó un Reglamento General de Instrucción Pública,<sup>6</sup> derogado el

---

<sup>4</sup> Sebastián Martín, «De la enseñanza a la Ciencia del Derecho: Biografía colectiva de juristas españoles (1857-1943)», en *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 12/1, 2009, págs. 33-51, donde avanza que, por Resolución del mes de diciembre de 2008 el Ministerio de Ciencia y Tecnología concedió un proyecto de investigación (ref. DER2008/03069) a dicho fin.

<sup>5</sup> Ley de 29 de julio de 1943. Esta Ley repuso la dignidad de «Magnífico» al Rector universitario.

<sup>6</sup> Decreto aprobado por las Cortes el 29 de junio y publicado el 10 de julio de 1821. Ha sido objeto de estudio del profesor Mariano Peset en «El primer modelo liberal en España (1821)», *Università in Europa. Le istituzioni universitarie da Medio Evo ai nostri giorni. Strutture, organizzazione, funzionamento*, Atti del Convegno Internazionale di Studi Milazzo, Messina, 1995, págs. 601-624.

mismo año de la ejecución de Riego y que fue sustituido por el Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino, elaborado por Francisco Tadeo de Calomarde y aprobado por Real Orden el 14 de octubre de 1824.<sup>7</sup> El siguiente Plan obedecerá a la iniciativa de Manuel José Quintana, Director General de Estudios y se aprobará el 29 de octubre de 1836. Con Espartero no tardará en haber una nueva estructura de los estudios, aprobada por Decreto de 1 de octubre de 1842. La Ley Moyano, de 9 de septiembre de 1857, propiciará la segunda reforma liberal tras la de 1821. En 1866, por Real Decreto de 9 de octubre se lleva a cabo una nueva reforma de los estudios en la Facultad de Derecho y el Decreto de Manuel Ruiz Zorrilla, de 25 de octubre de 1868, aprobará un nuevo Plan a poco de triunfar la Revolución. Ya en la Restauración, el Plan del Ministro Germán Gamazo, aprobado por Real Decreto de 2 de septiembre de 1883 marcará una impronta perceptible en las sucesivas reformas de los planes de estudios en las Facultades de Derecho del siglo XX,<sup>8</sup> ya articulados sobre asignaturas específicas a las que, a finales de la centuria se denominará Áreas de Conocimiento.

El profesor Gallego Anabitarte ha llamado la atención sobre la trascendencia de la legislación educativa de mediados del XIX para la conformación futura de los estudios jurídicos:

En 1857, con ocasión de la *Ley Moyano*, se produjeron una serie de importantes cambios en las Facultades de Jurisprudencia que, de acuerdo con el artículo 44 de la ley, pasaría a denominarse Facultad de Derecho, y así ha continuado hasta nuestros días, salvo, como ya se ha dicho, en 1900, cuando se añadió la expresión «y de Ciencias Sociales» (...). La Sección de Administración pasó de la Facultad de Filosofía a la de Derecho, que se dividió en tres secciones, de Leyes, de Cánones y de Administración. Sin embargo, el Real Decreto de 11 de septiembre del 58, que aprobaba los programas generales de estudio de las Facultades Universitarias unificó las Secciones de Derecho Civil y Canónico de manera que quedaran solamente dos Secciones: esta y la de Derecho administrativo (...) El singular Reglamento de septiembre del 58, que además de «ejecutar» modificó la Ley precedente, determinó que para la obtención de la Licenciatura en Derecho civil y canónico habría que estudiar una serie de materias, entre las que no estaba, desde luego, el Derecho político ni el administrativo, previsto para los estudios de Bachiller (arts. 4.º y 5.º del Decreto citado de 1858); en cambio, naturalmente la obtención del grado de Licenciado en Derecho administrativo preveía el estudio del «Derecho político de los principales Estados»... Es justamente bajo este Plan de Estudios del 58 cuando se publica la obra de Colmeiro *Elementos de Derecho político y administrativo de España*, precisamente en el año 1858, de tal manera que la Real Orden de 25 de septiembre, aprobando las listas tanto para la Sección de Derecho civil como para la de administración, cita dicha obra...<sup>9</sup>

## 2. La creación jurídico-pública: Manuel Colmeiro y José Posada Herrera

El Ecuador del siglo XIX es, por tanto, un momento importante para la incipiente dogmática jurídico-pública española. Alejandro Nieto, en una clasificación que ha calado profundamente en la doctrina,<sup>10</sup> distinguió a los ensayistas (Francisco Agustín Silvela, Javier de Burgos y Alejandro Oliván<sup>11</sup>), de los sistematizadores (Pedro Gómez de la Serna, Ortiz de Zúñiga, García Goyena,

<sup>7</sup> Fue firmada en El Escorial. Con el absolutismo, se vuelve a un plan de corte escolástico, con censura bibliográfica y fuerte disciplina sobre el alumnado.

<sup>8</sup> Planes aprobados sucesivamente por los Decretos de 11 de septiembre de 1931, 7 de julio de 1944 y 11 de agosto de 1953. Previamente a ellos, las Memorias de la Universidad de Oviedo se refieren a los Planes de 19 de mayo de 1928 y 29 de septiembre de 1930.

<sup>9</sup> «Las asignaturas de Derecho Político y Administrativo...», cit., segunda parte, págs. 754 ss.

<sup>10</sup> Véase su trabajo «Un artículo de historia del pensamiento jurídico-administrativo...», cit. págs. 442-460.

<sup>11</sup> Autor, en 1843, de *La Administración Pública con relación a España*.

Aguirre o Morilla) y, en fin, de los dos grandes creadores: Manuel Colmeiro y José Posada Herrera.<sup>12</sup> Tras lo que Nieto llama «la hazaña» de estos dos autores, «sobreviene un largo silencio, aparentemente inexplicable» que se prolonga nada menos que desde 1850 hasta 1885; periodo en el que no se publica «una sola obra general de Derecho Administrativo digna de ser mencionada».<sup>13</sup> Entrada la Restauración, aparecen ya manuales de interés, como los de Vico y Bravo, Fermín Abella o, sobre todo, el *Curso de Derecho Administrativo* de Vicente Santamaría de Paredes, cuya primera edición es justamente de 1885. Dicho autor sucedió en la cátedra de la Universidad Central a don Manuel Colmeiro y sería sucedido, a su vez, por don Adolfo Posada.

Retrocediendo a la mitad del siglo XIX cabe preguntarse, ya que el asturiano Posada Herrera solo de muy joven –y en materias extrajurídicas– ejerció magisterio en las aulas ovetenses,<sup>14</sup> quién se encargaba del Derecho Público en la Universidad fundada por don Fernando de Valdés. No sabemos en qué medida las afamadas *Lecciones* del llanisco llegaron a iluminar a los alumnos de Oviedo,<sup>15</sup> aunque nos conste su relación estrecha con don Fermín Canella, treinta y cinco años más joven que don José.<sup>16</sup>

### 3. La docencia de la época y la Universidad de Oviedo

Lo que sí conocemos es que, en el Escalafón aprobado el 1 de enero de 1849,<sup>17</sup> figura bajo el ordinal 50, como catedrático de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Oviedo,

<sup>12</sup> A. Nieto, en el trabajo citado, considera a Posada Herrera un genio, aunque «un genio a la española: ciertamente frustrado». Se refiere a que, de haberse dedicado primordialmente a la ciencia jurídica y no a la política habría sido uno de los mayores renovadores europeos del Derecho Público de su tiempo. Sus conocidas *Lecciones de Derecho Administrativo* (1843), salieron de su voz, pero no de su pluma ya que fueron transcritas tras ser recogidas taquigráficamente como apuntes. Solo treinta y ocho años más tarde las acompañaría de un prólogo sobre lo contencioso-administrativo que para Nieto constituye «probablemente lo mejor que se ha escrito entre nosotros sobre tan difícil materia» (pág. 456). Al igual que las siete últimas *Lecciones*, que para evitar los desvaríos propios de los apuntes, ya escribe de su puño y letra en 1845 y abordan la beneficencia pública. Existe una reedición de esta última parte, propiciada en 1995 por Francisco Sosa Wagner y coeditada por las Universidades de Oviedo y León. Los primeros tres tomos de las *Lecciones de Administración*, trasladadas por sus discípulos Juan Antonio de Bascón, Francisco de Paula Madrazo y Juan Pérez Calbo, están también reeditadas, en este caso por el Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1978.

<sup>13</sup> «Un artículo de historia...», cit. pág. 460.

<sup>14</sup> Las biografías destacan que en 1838, con solo 23 años, fue profesor de Economía en la Universidad de Oviedo. Añade Francisco Sosa Wagner (*La construcción del Estado y del Derecho Administrativo. Ideario Jurídico-Político de Posada Herrera*, Madrid, Marcial Pons, 2001, pág. 10), que, bachiller en Leyes desde 1833, en los dos años siguientes cursa estudios de química «y en abril de 1835, se le nombra sustituto del catedrático de Economía Política y, unos meses después, la Reina Gobernadora, le nombra profesor de la enseñanza de geometría, mecánica y delineación en la Real Sociedad Económica». Como relata Fermín Canella en su *Historia del Distrito Universitario de Oviedo*, Oviedo, 1904, págs. 182 ss., el Claustro universitario acordó, el 29 de noviembre de 1836, trasladar provisionalmente a los catedráticos de Economía Política, Matemáticas y Química de la Real Sociedad a dar sus lecciones a la Universidad. Posada Herrera enseñaría Matemáticas y Dibujo.

<sup>15</sup> Fermín Canella, en su *Historia del Distrito...*, cit., recuerda que «durante el largo periodo en que fue preceptiva o usual la designación y anuncio de los libros de texto», hasta que se liberalizó su adquisición por los alumnos (por Real Decreto de 6 de julio de 1900), en «Derecho político y administrativo» se indicaron las obras generales de Colmeiro, Santamaría de Paredes, Ferrán, Meyer y, ya a fines del siglo XIX, de González Posada (págs. 208 ss.). Canella da cuenta, igualmente de que, en 1877, Posada Herrera (que veinte años antes había asesorado a Moyano en su célebre ley educativa), visitó la Universidad de Oviedo en calidad de Presidente del Congreso de Diputados, siendo agasajado y recordando, complacido, «antiguas memorias de alumno y profesor en estas aulas» (pág. 238).

<sup>16</sup> En carta fechada el 12 de junio de 1885, don José Posada Herrera, con caligrafía que acusa su mal estado de salud, da cuenta a su amigo Canella de sus graves dolencias de estómago que teme que, en esta ocasión, no se curen «con las aguas de Caldas» y le encomienda un pago de dos mil reales a su hermano Joaquín (Archivo Tolivar Alas). Posada Herrera fallecería pocas semanas más tarde, el 7 de septiembre de 1885.

<sup>17</sup> Firmado por Gil de Zárate como Director General de Instrucción Pública. Está publicado por *La Publicidad*, regentada por Rivadeneyra, en Madrid.

en situación de ascenso, don Domingo Álvarez Arenas, cuya asignatura se denominaba entonces «Teoría de los procedimientos. Práctica Forense. Derecho Público y Administrativo español». Dicho profesor ya consta en el primer Escalafón conocido, el de 1847, con el número 59, aunque la asignatura de la que se le responsabiliza en la Facultad ovetense es «Academia Teórico Práctica».

Poco más tarde, en el Escalafón de 1851<sup>18</sup> aparecerá, junto a Álvarez Arenas,<sup>19</sup> con el número 241, como catedrático en situación de entrada, en la Facultad ovetense de Filosofía, D. José Higinio Arriaga, cuya disciplina era la «Economía Política, Derecho Político y Administración».<sup>20</sup> Situación que se mantiene en los Escalafones de 1855 y 1857 y en el de 1 de junio de 1858,<sup>21</sup> desapareciendo al año siguiente la mención a dicho profesor en Oviedo, al que reencontramos en la Universidad de Valladolid, a la que se trasladó.<sup>22</sup>

Tampoco hallamos referencia alguna, en la Universidad de Oviedo, a titulares de las disciplinas que nos conciernen en los Escalafones de 1860, 1862, 1863, 1864 y 1873.<sup>23</sup>

### III. DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO A PARTIR DE LA RESTAURACIÓN

#### 1. Un cambio sin precedentes en el Derecho positivo

Aunque la Revolución de la Bahía de Cádiz había permitido la promulgación de normas muy importantes, adjetivadas de provisionales, como la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Registro Civil, la Ley Municipal o el Código Penal, todas ellas de 1870, habrá que esperar a la Restauración monárquica para cumplir el mandato de 1812,<sup>24</sup> reiterado en todas las Constituciones

<sup>18</sup> La fuente de los Escalafones, siendo de crucial importancia, no aporta datos uniformes durante su dilatada historia desde que se ordenó su confección en 1847. En una excelente síntesis, Sebastián Martín («De la enseñanza a la Ciencia del Derecho: Biografía colectiva de juristas...», cit., págs. 44 ss.), nos ilustra señalando que, «en primer lugar, podemos colocar aquellos escalafones que comprenden desde 1849 hasta 1857, en los que se incluyen orden de antigüedad, nombre y apellidos, categoría profesional (término, ascenso y entrada, si las jerarquizamos en orden descendente), Universidad, Facultad y asignatura. A partir de tal fecha, y hasta 1868, los escalafones dejaron de indicar la disciplina impartida por cada catedrático, si bien comenzó a mencionarse quién desempeñaba el cargo de rector. Exceptuando el título, escasa novedad aportaba a este esquema el Escalafón de la I República.

El Real Decreto del Ministerio de Fomento de 20 de agosto de 1875 inauguraba un nuevo periodo, el más dilatado, en esta breve historia, en el que se establecía como antecedente inmediato el de 1868, dado que el Escalafón republicano no había, en la práctica, llegado a regir. Los escalafones aspiraban a ser la base de los ascensos y premios de los catedráticos en su carrera y quedaron «compuestos por los datos siguientes: número, nombre y apellidos, Facultad, Universidad, categoría, antigüedad (fecha de toma de posesión) y, caso de haberlas, observaciones, donde pueden encontrarse referencias al desempeño de auxiliares o de otros cargos académicos y profesionales». Años más tarde, creado el Ministerio de Instrucción Pública, «el nuevo marco reglamentario de esta fuente histórica paso a estar compuesto por el Real Decreto de 31 de mayo y las Reales Órdenes de 9 de agosto y 28 de octubre de 1901» siendo los escalafones confeccionados por la Sección de Estadística del Ministerio. En «la tabla de catedráticos de universidad, en la que reaparece la indicación de la asignatura impartida», se agrega mención a la fecha y lugar de nacimiento y a las Universidades en que se ha servido.

<sup>19</sup> Entonces ya con el número 41. El último Escalafón donde encontramos a dicho profesor es el de 1855.

<sup>20</sup> En el Escalafón de 1847 ningún catedrático de Oviedo tiene asignada materia directamente relacionada con lo que hoy es el núcleo del Derecho Público.

<sup>21</sup> Donde ya ostentaba el número 161. Es el primer Escalafón tras la Ley Moyano.

<sup>22</sup> En el Escalafón de 1859 aparece con el número 158. En el de 1862 tiene el número 130. En Valladolid figura como catedrático de ascenso

<sup>23</sup> Si bien en Escalafones posteriores, por ejemplo el de 1902, se da cuenta en la columna «Observaciones» de que el entonces catedrático de Derecho Administrativo don José María Rogelio Jove y Bravo había sido «auxiliar por clausuro en el curso 1873-1874».

<sup>24</sup> Art. 258 de la Constitución de 19 de marzo.



progresistas, de que unos solos Códigos civil<sup>25</sup> y de comercio,<sup>26</sup> amén del criminal, ya promulgado,<sup>27</sup> rigieran para toda la monarquía. Pero también se produce una gran transformación del Derecho Público, mediante la promulgación de leyes parangonables a las francesas, muchas de ellas vigentes hasta tiempos nada lejanos.

Tal es el caso de la Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de enero de 1879, o de la ley de Policía de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877 (el 15 de agosto de 1884 se inaugurará la línea de Pajares),<sup>28</sup> la Ley de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, la de Aguas, de 13 de junio de 1879, la de Puertos, de 7 de mayo de 1880, la de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889 o la de la Jurisdicción Contenciosa, de 13 de septiembre de 1888.

## 2. Los primeros años de la Restauración en la Universidad de Oviedo

En un ámbito más doméstico, apenas promulgada la Constitución de 30 de junio de 1876, que daba encaje y soporte a la dinastía borbónica,<sup>29</sup> se producirá un hecho, históricamente menor, pero no desdeñable para la Universidad de Oviedo<sup>30</sup> desde el punto de vista documental y estadístico: la reanudación de «la publicación de la Memoria de la Universidad, interrumpida a causa de las profundas alteraciones introducidas en la Instrucción pública desde 1868»<sup>31</sup>. Y en la primera, tras el paréntesis revolucionario, aparecen algunos datos que serán de interés, cuando menos biográfico, para el conocimiento de los estudios y los estudiosos del Derecho Público en la institución académica asturiana.

En efecto, en el ordinal 7.º de los datos estadísticos reseñados en la primera Memoria del periodo canovista, aparecen dos certificaciones expedidas a favor de don Rogelio Jove y Bravo, futuro catedrático de la Facultad de Derecho: una relativa a las «asignaturas del Doctorado» y otra acreditativa de su condición de «Licenciado en Derecho». Ambas fueron libradas el 9 de diciembre de 1876 cuando don Rogelio no solo era ya licenciado, sino también doctor.<sup>32</sup> En la Memoria también queda constancia de algo que, como luego se dirá, descorazonó al entonces alumno Adolfo Posada y Biesca: la cátedra de Derecho Político y Administrativo no estaba cubierta<sup>33</sup> y el nivel

<sup>25</sup> La primera Ley de Enjuiciamiento Civil data de 5 de octubre de 1855, pero sería sustituida, en la Restauración, por la promulgada mediante Real Decreto de 3 de febrero de 1881, vigente hasta la actual de 7 de enero de 2000. El esperado Código Civil, tras una tortuosa elaboración a partir de la escueta Ley de Bases de 11 de marzo de 1888, vio finalmente la luz mediante un Real Decreto de 24 de julio de 1889.

<sup>26</sup> Publicado en *La Gaceta* entre los días 16 de octubre de 1885 y 24 de noviembre de 1885.

<sup>27</sup> Tempranamente, en 1822 (fue mandado promulgar el 9 de julio aunque luego aplazado el 28 de septiembre), durante el segundo periodo de vigencia de la Constitución de 1812. Sin embargo, la imprescindible Ley de Enjuiciamiento Criminal, no se promulgará, ya bajo la vigencia de otro Cuerpo punitivo, hasta el 14 de septiembre de 1882 (aunque existió un proyecto fracasado en 1821); en plena Restauración, por tanto.

<sup>28</sup> Coetánea del primer tomo de *La Regenta*, igual que el Código de Comercio lo es del segundo volumen.

<sup>29</sup> El inicio del reinado de Alfonso XII suele fecharse el 9 de enero de 1875, a su regreso de París.

<sup>30</sup> Siendo Rector, desde 1868, don León Salmeán y Mandayo.

<sup>31</sup> La publicación, encabezada con la identificación de «Distrito universitario de Oviedo», lleva un largo título: *Reseña Histórica. Organización de la Enseñanza en el Distrito. Memoria del Curso de 1876 a 1877. Anuario para el de 1877 a 1878. Variedades* y salió de los talleres de Imprenta y Litografía de Vicente Brid en el Oviedo de 1878. En el ejemplar que he manejado, que perteneció a don Fermín Canella Secades, este anota la autoría de la Memoria: «Por D. Manuel Gómez Caldeón, Secretario General». El entrecomillado del texto se corresponde con la justificación inicial de la publicación.

<sup>32</sup> Se licenció en Oviedo en 1870 y se doctoró en la Universidad Central cuatro años más tarde. La petición de certificaciones se debe, por tanto, a exigencias documentales de carácter profesional y no a razones estrictamente académicas. Ese mismo año publica su primera gran investigación: *Los foros en Asturias y Galicia: estudio jurídico*, Oviedo, Imp. y Lit. de Vicente Brid, 1876.

<sup>33</sup> Los catedráticos de la Facultad de Derecho en 1877 eran, de más antiguo a más moderno, los doctores Juan Domingo de Aramburu, Carlos Fernández de Cuevas, Francisco Fernández Cardín, Víctor Ordóñez y Escandón, Fermín Canella y Secades, Félix Pío de Aramburu y Zuloaga, Manuel Brualla Aliacar, Lorenzo de Prada Fernández y Adolfo Álvarez-Buylla.

de las enseñanzas era bajo. No obstante, el grado de exigencia a los alumnos o era alto o, sin serlo, la aridez de la materia y su mala pedagogía propiciaban el fracaso académico, ya que los datos estadísticos del curso 1876-1877 no dejan lugar a dudas. De cuarenta y tres matriculados en la asignatura suspendieron en la convocatoria ordinaria siete (cifra solo igualada por el primer curso de Derecho Romano) y otros siete no se presentaron.<sup>34</sup> Curiosamente, en ese curso académico, realizó una visita en calidad de Inspector general del Ministerio, nada menos que don Manuel Colmeiro.<sup>35</sup> Al menos le satisfaría que su manual fuera el salvavidas del alumnado.

#### IV. LA LLEGADA DE DON RAFAEL DE UREÑA

Solo dos años después de promulgada la Constitución canovista de 1876 accedería a la cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Oviedo don Rafael de Ureña y Smenjaud, con unos objetivos muy precisos y con el inmenso deseo de, según sus palabras, «hacer de los alumnos portadores de la verdad». Este profesor krausista «y científico posibilista llega a Oviedo, donde vivirá de 1878 a 1883, fecha en la que logra por permuta la cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Granada».<sup>36</sup>

Vallisoletano, nacido en 1852<sup>37</sup> como Clarín, coincidirá con este –también apellidado Ureña por parte materna– prácticamente en los años en los que gestaba *La Regenta*. Don Rafael, en efecto, «entrará en contacto con el grupo de profesores o todavía estudiantes, que más tarde formarán uno de los focos universitarios más dinámicos de España (...) Este contacto no se cortará con su cambio de destino, a la mayoría de ellos los reencontrará en Madrid».<sup>38</sup>

Es del máximo interés la influencia que Ureña tendrá en la vocación jurídico-pública de quien fuera su alumno, Adolfo Posada, quien siempre destacó de don Rafael el «entusiasmo con el que desempeñaba su función docente: función vocacional, realización de un destino (...) En esas relaciones (maestro-discípulo) tuve yo mi primer contacto con la disciplina que había de constituir la atracción principal de mi vida intelectual y, ¿por qué no?... moral».<sup>39</sup>

Como ha escrito Rosa Ureña, la trayectoria académica de don Rafael se inició en Valladolid, en cuya Universidad se licenció en Derecho con premio extraordinario, sección de Civil y Canónico en 1871 y sección de Derecho Administrativo en 1874, doctorándose con sobresaliente y premio extraordinario en la sección de Civil y Canónico en 1872. Apenas licenciado, en Valladolid ejerció como profesor auxiliar de las asignaturas de Derecho político de los principales Estados, de Derecho mercantil y legislación de Aduanas y de Ampliación de Derecho civil y Códigos españoles. En 1878 obtuvo la cátedra de Derecho político y administrativo en la Universidad de Oviedo, y en 1882 pasó, por permuta, a impartir disciplina eclesiástica en Granada.<sup>40</sup> En 1887 consiguió por concurso la Cátedra de Literatura jurídica española en la Universidad Central y «el 8 de Noviembre de 1909 fue nombrado Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Cen-

<sup>34</sup> Se registraron 4 sobresalientes, 12 notables y 13 aprobados. En los exámenes extraordinarios hubo 7 aprobados y 1 suspenso, no pasando el curso un total de 7 alumnos.

<sup>35</sup> Da cuenta de ello F. Canella, en su *Historia...*, cit., pág. 238.

<sup>36</sup> Rosa Ureña Francés, *Rafael de Ureña y Smenjaud: una biografía intelectual*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pág. 80.

<sup>37</sup> El 3 de febrero.

<sup>38</sup> Rosa Ureña, *op. loc. ult.* cit.

<sup>39</sup> Adolfo Posada, *Fragmentos de mis memorias*, Universidad de Oviedo, 1983, págs. 75-77.

<sup>40</sup> «Donde también explicó en comisión, en el curso de 1883-1884, la materia de Instituciones de la Hacienda pública de España, y desde 1884 hasta 1886 la de Derecho político y administrativo», como relata Rosa Ureña Francés, en página web del Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Complutense de Madrid ([www.ucm.es](http://www.ucm.es)).

tral, cargo que siguió desempeñando cuando se jubiló en 1922»<sup>41</sup> y que ostentó hasta su muerte, en Madrid, el 21 de mayo de 1930. Consejero de Estado y representante de España en el Tribunal Internacional de la Haya, entre sus publicaciones destacan: *Observaciones acerca del desenvolvimiento de los estudios de Historia del Derecho Español* (1906), *Historia de la Literatura jurídica española* (1906) o su obra póstuma *El Fuero de Cuenca* (1935).

Durante el lustro en el que Ureña reside y trabaja en Asturias, ven la luz dos conocidos discursos suyos: el pronunciado en 1878 en la Academia de Jurisprudencia y publicado en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, sobre ««Nacimiento y muerte de los Estados hispanomusulmanes» y, en 1881, el Discurso de Apertura del Curso Académico de la Universidad de Oviedo, que versó sobre el «Origen de la Ciencia Jurídico-Penal». Entre sus aportaciones al claustro y a la vida académica ovetense, de las que ha dado cuenta Rosa Ureña, don Rafael participó en la fundación de la Biblioteca Especial de la Facultad de Derecho. Una idea planteada por el Rector Salmeán al Decano Fernández Cuevas y ejecutada por una comisión en la que se integraron el citado Ureña y los profesores Vallina, Álvarez Amandi, Buylla y Canella, este último su primer bibliotecario, en 1879, sucedido en 1884 por Posada.<sup>42</sup>

Su marcha de Oviedo en el Curso 1882-1883 coincide –y le hace coincidir– con un importante hito en la organización de los estudios jurídicos: de 1883 es el Proyecto sobre reforma de los Estudios de la Facultad de Derecho, presentado por Felipe Sánchez Román al Ministro de Fomento Germán Gamazo, por encargo de este, en el que participará activamente el ya Catedrático de Granada Rafael de Ureña y Smenjaud. El Plan Gamazo supondrá la actualización de los estudios de Derecho y su esqueleto aún sostendrá al Plan de 1953, vigente hasta tiempos recientes en nuestras universidades.

## V. LAS ENSEÑANZAS EN LOS TIEMPOS DEL ESTUDIANTE ADOLFO POSADA

Ureña es, sin duda, el arranque científico y pedagógico de un Derecho público acorde con su tiempo en la Universidad de Oviedo, además del nexo con el gran Adolfo Posada. El páramo intelectual en que se encontraba el iuspublicismo en las aulas ovetenses lo refleja, precisamente, el propio Posada, como contrapunto a la admiración que le infundió don Rafael, al que atribuye el inicio de «un renacer» en el Derecho Político:

Es borroso, sin relieve alguno, mi paso como estudiante por esta cátedra, ni tal paso tiene ninguna relación con el hecho de que, andando los años, dicha cátedra fuera *la mía*. Seguro estoy de que mi asistencia al curso de Elementos de Derecho Político y Administrativo Español en la Facultad ovetense no influyó absolutamente nada en la inclinación y destino vocacionales que habían de caracterizar mi labor de profesor de Derecho Político en Oviedo, en Madrid y en América.<sup>43</sup>

El nivel de la asignatura en aquellos primeros momentos de la Restauración debía de ser ínfimo a la vista de las palabras demoleadoras de Adolfo Posada:

La clase de Derecho Político a que asistí como alumno estuvo aquel curso, casi todo él, a cargo de dos auxiliares. Fue en ella donde me enteré de que «la soberanía de los pueblos es la soberanía del puñal». Salimos adelante con la ayuda del *Colmeiro*, el pequeño,<sup>44</sup> especie de remediavagos muy en uso en nues-

<sup>41</sup> *Ibidem*.

<sup>42</sup> Fermín Canella, *Historia del Distrito...*, cit., págs. 212 ss.

<sup>43</sup> *Fragments de mis...*, loc. ult. cit.

<sup>44</sup> Se refiere a la obra de don Manuel Colmeiro, *Elementos de Derecho Político y Administrativo de España*. La edición que posiblemente estudió Posada como alumno fue la cuarta edición, en dos tomos, impresa en Madrid, a co-

tras universidades. En las explicaciones muy elementales de don Juan y de don Gerardo se nos brindaron leves nociones sobre la sociedad y las formas de gobierno –problema capital entonces del Derecho Político– completadas con elementalísimas noticias históricas del derecho Político Español. La llamada parte positiva se redujo (...) al estudio de la Constitución y de las leyes orgánicas municipal y provincial.<sup>45</sup>

Es curioso, dado que Posada dedicó su vida al Derecho Público, un olvido con respecto a un profesor que «a fines de aquel curso o del siguiente» le suscitó «como alumno o como oyente», el máximo interés al asistir a «varias lecciones suyas» en las que explicaba «otro Derecho Político». Un «profesor forastero que obtuviera la plaza vacante en Oviedo por oposición», que «hablaba muy bien» y que tenía una sólida formación filosófica (Platón, Aristóteles, Locke, Montesquieu, Rousseau...). Pero aquel docente que explicaba algo muy «distinto» a lo que venían ofreciendo los auxiliares don Juan y don Gerardo,<sup>46</sup> «se alejó muy pronto de nuestra Casa». Pero don Adolfo Posada, curiosamente, no volvió a saber nada de dicho académico hasta el punto de reconocer que «he olvidado su nombre».

Por los datos temporales que ofrece Posada –ya había superado las enseñanzas del *ius publicum* y estaba terminando la carrera– el efímero profesor debió exhibir su excelente oratoria en las aulas ovetenses durante el curso 1876-1877. Y, como diremos, solo durante parte del mismo. El Anuario editado para ese curso indica que, en 1877, tomaron posesión como catedráticos don Adolfo Álvarez-Buylla,<sup>47</sup> don Manuel Brualla y Aliacar<sup>48</sup> y don Lorenzo de Prada Fernández, quien se incorporó a la Universidad de Oviedo con el curso 1876-1877 prácticamente acabado.<sup>49</sup> De Prada Fernández era de Valladolid, donde consta que seis años antes presidía la «Academia» local de la Juventud Católica Española, por lo que sería extraño pensar que gustara hablar en sus clases de Rousseau, además de constarnos que era civilista.<sup>50</sup>

---

mienzos de 1876, en la Imprenta y Librería de Eduardo Martínez, en la que, un año más tarde se editaría la quinta edición. Siendo ya catedrático de Oviedo don Rafael Ureña, vio la luz una sexta edición (1881), confeccionada en la Librería de los sucesores de Escribano.

<sup>45</sup> *Fragmentos de mis...*, loc. ult. cit.

<sup>46</sup> Don Gerardo es, sin duda, el Dr. Gerardo Berjano y Escobar, auxiliar de Derecho Político y Administrativo, según acredita el Anuario para el curso 1877-1878 (inserto en la citada *Reseña Histórica. Organización de la Enseñanza en el Distrito. Memoria...*, págs. 206 y 229). Por si alguna duda había, aparece como libro de texto el *Colmeiro*. Además, el propio Posada lo revela en otro pasaje: «el más joven de los dos auxiliares que he dicho de plantilla lo tuvimos como profesor, si no recuerdo mal, en todos los cursos (...) más que un profesor parecía un compañero por su afabilidad (...) se convertía nuestro don Gerardo Berjano en uno de tantos de la clase...» (*Fragmentos...*, cit., pág. 70). El único auxiliar que se llamaba Juan era el Dr. Juan María Rodríguez Arango que era, a la par, Jefe administrativo de la Biblioteca, lo que coincide con lo que, sin citar su apellido, señala Posada de que «desempeñaba funciones de bibliotecario». Era buen orador y «furibundo antidemócrata» (pág. 70). Más tarde, don Gerardo Berjano accedería a una cátedra de Derecho Mercantil (en el Curso 1887-1888 ostentaba el número 343 del Escalafón, según la *Memoria Estadística* de dicho Curso, pág. 85) y don Juan Rodríguez Arango, *covadonguista* de pro, a otra de Derecho Procesal (en 1887-1888 es el número 308 del Escalafón), ambas en Oviedo. Se ve que sus carencias iniciales se limitaban al Derecho Político y Administrativo que no era su asignatura vocacional.

<sup>47</sup> Procedente de Valladolid, donde ese mismo año se había posesionado de la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública. Tomó posesión el 4 de julio de 1877.

<sup>48</sup> Procesalista, de quien hemos sabido, además, las vicisitudes de su oposición gracias al excelente trabajo de Manuel Ángel Bermejo Castrillo, «Hacia la construcción de una ciencia procesal como disciplina universitaria autónoma: primeras cátedras, vigencia de la práctica y hegemonía del procedimiento», en *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 4, 2001, págs. 91-113. Manuel Brualla y Aliacar compitió con dos opositores; las pruebas comenzaron el 11 de diciembre de 1876 y su nombramiento lleva fecha de 27 de enero de 1877. Su posesión en Oviedo, según indica la Memoria anual de la Universidad, se produjo el 1 de marzo de 1877.

<sup>49</sup> Tomó posesión el 1 de mayo de 1877.

<sup>50</sup> Como indica la *Reseña Histórica. Organización de la Enseñanza en el Distrito. Memoria...*, pág. 117. Años más tarde fue autor de los *Principios generales del Derecho ó Introducción al estudio del Derecho civil español: en la que se exponen su naturaleza, partes, fuentes y otras nociones preliminares necesarias al conocimiento del mismo*, Valencia, Imprenta y Librería de la Viuda de Cuesta e Hijos, 1894.

¿Quién era, pues, esa rara avis que encandiló a un Posada casi Licenciado y que voló de Oviedo a toda prisa? ¿Y cómo don Adolfo, con su excelente memoria y su dedicación vital al Derecho Político pudo olvidarse del nombre de un colega y antecesor en la cátedra? No ha sido fácil hallar la respuesta a ambas interrogantes pero, finalmente, creemos haberlo logrado. En 1876, cuando Adolfo Posada está terminando de cursar lo que hoy llamaríamos Derecho Público, no está cubierta la cátedra de Derecho Político y Administrativo como él mismo indica lastimeramente. Pero, siguiendo sus Memorias, al final del curso, impartido por dos auxiliares, o quizá «en el siguiente», asiste brevemente, «como alumno o como oyente» a unas pocas lecciones, de elevada calidad, de un nuevo docente que se marcha inmediatamente de Asturias. La *Reseña Histórica*<sup>51</sup> de 1877 nos saca de dudas:

D. Juan Santiago Portero, numerario de Elementos de Derecho Político y Administrativo, cesó el 31 de enero [de 1877], por haber sido trasladado por Real Orden de 27 de dicho mes a la de Historia y Elementos de Derecho Romano de la de Salamanca.

El cambio de disciplina y los escasos meses en que se dedicó al Derecho Público, materia en la que no dejó producción alguna conocida, justifican el olvido de don Adolfo Posada y Biesca. Pero recordemos, para hacerle justicia, que el Dr. Juan Santiago Portero era un excelente orador y poseía una sólida formación filosófica. Cabría aplicarle el dicho de «lo bueno, si breve...»

Casi de inmediato, a este olvidado profesor le sucedería don Rafael Ureña, imborrable para Posada.

## VI. POSADA Y JOVE Y BRAVO: LA ROTACIÓN DE DOS CATEDRÁTICOS DEL GRUPO DE OVIEDO

### 1. El periodo 1885-1900

Entre la marcha de Ureña y la llegada de don Adolfo González Posada y Biesca apenas hay solución de continuidad. Este accederá como catedrático a la Universidad de Oviedo el 19 de julio de 1883,<sup>52</sup> cuando tenía aún veintidós años, ya que había nacido en Oviedo el 18 de septiembre de 1860. Tras cursar los estudios de Derecho en la Universidad de Oviedo, que terminó en 1878, amplió estudios en Madrid donde se doctoró en 1880.<sup>53</sup> Ganó la cátedra por unanimidad y, en el Escalafón de 1887 aparece ya con el número 346 como responsable de la cátedra de Derecho Político y Administrativo de la Universidad de Oviedo, en situación de «entrada». Un año antes, la *Memoria Estadística del Curso 1885 a 1886 y Anuario de 1886 a 1887*, nos brinda algunos datos de interés. Por ejemplo, que el 14 de junio de 1886 fue nombrado Secretario de la Facultad de Derecho don Rogelio Jove y Bravo,<sup>54</sup> a la sazón catedrático supernumerario,<sup>55</sup> para el pri-

<sup>51</sup> *Reseña Histórica. Organización de la Enseñanza en el Distrito. Memoria del Curso de 1876 a 1877. Anuario para el de 1877 a 1878...*, cit., pág. 117. En esa misma *Reseña*, en el núm. 7 de los datos estadísticos, aparecen dos certificaciones expedidas a D. Rogelio Jove y Bravo, el 9 de diciembre de 1876, de «Asignaturas de Doctorado» y de «Licenciado en Derecho».

<sup>52</sup> En ese mismo año, Jove y Bravo publica una reelaboración de su trabajo doctoral: *Los foros: estudio histórico y doctrinal, bibliográfico y crítico de los foros*, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1883.

<sup>53</sup> Véase José Tolívar Faes, *Nombres y cosas de las calles de Oviedo*, 3.ª edición, Ayuntamiento de Oviedo, 1992, págs. 48 ss.

<sup>54</sup> Por el Rector León Salmeán. Tomó posesión el día 21 del mismo mes sustituyendo al Sr. Borjano (pág. 24).

<sup>55</sup> Conforme a los artículos 222 y siguientes de la Ley Moyano, de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, las plazas de catedráticos supernumerarios se proveerían por oposición y no excederían de una tercera parte de la de Catedráticos de número. En la Universidad Central se cubrirían alternando una por oposición y otra por concurso, en-

mer curso de Derecho Político y Administrativo, cuyas calificaciones constan igualmente en dicha Memoria,<sup>56</sup> así como el nombre del alumno que obtuvo en la misma el premio ordinario.<sup>57</sup> El segundo año era de la incumbencia de Posada.<sup>58</sup> En la Biblioteca de la Universidad de Oviedo se conserva el Discurso leído en la solemne apertura del siguiente curso académico, el de 1887 a 1888, que corrió a cargo, precisamente, de don José M. Rogelio Jove y Bravo.<sup>59</sup> Un curso en el que obtendría el Premio ordinario de la asignatura Derecho Político y Administrativo de primer curso, don Jesús Arias de Velasco y Lugigo,<sup>60</sup> que, con el tiempo, sería catedrático de la especialidad. En ese ejercicio académico, como curiosidad estadística, se presentarán al examen ordinario de Primer curso, con Posada, 20 alumnos de 35 matriculados: no habrá ningún suspenso, aunque de los 7 que acuden a la extraordinaria solo 2 la superan. Jove y Bravo tendrá 25 presentados de los 28 inscritos y los aprobará a todos. Y los restantes, que van al examen extraordinario, también aprobarán todos. Cada uno había dado tres sobresalientes.

Al siguiente año académico –1888 a 1889– Jove tendrá 62 inscritos en primero y suspenderá, todo un record, a 14 en las pruebas ordinarias y a dos en las extraordinarias. Posada, más benévolo, de sus 22 matriculados, no suspenderá a ninguno. Ambos profesores concedieron ese año 4 sobresalientes cada uno.<sup>61</sup>

En el siguiente Curso (1889-1890) habrá 63 inscritos en la asignatura de primero, que, conforme a la regla de rotación, impartirá Posada y 41 en la de segundo. En esta ocasión sí habrá 3 y 4 suspensos, respectivamente, en los exámenes ordinarios y 6 y 4 en los extraordinarios. Posada otorgará 3 sobresalientes y Jove y Bravo, 4. En dicho año no se concede, en primer curso, premio ordinario de la asignatura, siendo beneficiario del de segundo don José María Valledor y Guzmán.<sup>62</sup>

---

tre los Catedráticos supernumerarios de otras Universidades y Escuelas de distrito a propuesta del Real Consejo de Instrucción pública. Los catedráticos supernumerarios debían sustituir a los numerarios en ausencias, enfermedades y vacantes y enseñar las asignaturas específicas y cumplir las funciones que reglamentariamente se les asignase. De cada tres plazas vacantes de Catedráticos numerarios se proveerían dos por supernumerarios, mediante concurso y a propuesta del Real Consejo de Instrucción pública y una por oposición.

<sup>56</sup> En los exámenes ordinarios no suspendió a nadie y otorgó 2 sobresalientes, 3 notables, 4 buenos y 4 aprobados. En las pruebas extraordinarias sí hubo 4 suspensos (junto a 1 notable, 1 bueno y 3 aprobados) que se unieron, a efectos de repetir, a los 16 no presentados.

<sup>57</sup> Don Leopoldo Palacio y R. Valdés.

<sup>58</sup> En 1886 figuraba con el número 351 del Escalafón. En la Memoria universitaria no figuran datos de los inscritos en su asignatura.

<sup>59</sup> Sobre el mismo, referido a la influencia del derecho individual en las transformaciones del Estado, se publicaron unos «Apuntes bibliográficos» o reseña de Francisco Mesonero Romanos en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, año 36, tomo 72, Madrid, 1888, pág. 268. En dicha recensión puede leerse que Jove y Bravo, «después de afirmar como Spencer, que toda condición indispensable para la vida individual lo es para la social, demuestra como paulatinamente la acción del individuo se ha ido sintiendo en todas las épocas de la historia en la organización del poder, y cómo hoy este, merced a dicha influencia, va tomando un carácter socialista, interviniendo o regulando casi todas las manifestaciones de la voluntad humana (...) Nos basta con consignar, como el autor del discurso, que la lucha está entablada, que el problema es magno y esencial para la actual generación y las venideras, y en este concepto, el notable trabajo del Sr. Jove merece el estudio de cuantos se interesan por tal clase de cuestiones de tanta incumbencia en el Derecho Político, lo mismo para los Gobiernos que para los gobernados y al llamar la atención de la juventud universitaria hacia ellas, ha ejecutado un acto verdaderamente laudable».

<sup>60</sup> *Memoria Estadística del Curso de 1887 a 1888 y Anuario 1888-1889*, Universidad de Oviedo, 1888, pág. 25. En dicha Memoria se da cuenta de la expedición de un certificado, el 29 de marzo de 1888, a favor de don Melquiades Álvarez González «por prueba de asignaturas, Grado y Título de Licenciado por Premio Extraordinario» (pág. 18). En el mismo año, el avilesino Juan Ochoa Betancourt, reputado escritor y crítico, obtiene el Grado de Licenciado (pág. 20).

<sup>61</sup> *Memoria Estadística del Curso de 1888 a 1889 y Anuario de 1889-90*, Universidad de Oviedo, 1889. Posada es el número 320 en el Escalafón y don Rogelio, el 360.

<sup>62</sup> *Memoria Estadística del Curso de 1889 a 1890 y Anuario de 1890-91*, Universidad de Oviedo, 1890, pág. 23. Posada ostenta en ese momento el número 303 del Escalafón y Jove, el 342.

En 1890-1891 Jove tendrá 51 matriculados en primer curso y Posada, 41 en segundo. Entre pruebas ordinarias y extraordinarias, suspenderán 4 y 5 respectivamente, concediendo 6 y 4 sobresalientes, según el curso. Únicamente en el primero se darán Premios ordinarios de asignatura que recaerán en don Pedro Navarro Rodríguez y don José Menéndez Parra.<sup>63</sup>

El siguiente Curso académico es el de la incorporación al Claustro ovetense de don Aniceto Sela y Sampil, trasladado desde Valencia y el momento en que, por Real Decreto de 26 de julio de 1892, se suprimieron –o transformaron– las cátedras de Derecho Procesal. El Derecho Político y Administrativo contará con 30 y 44 matriculados en cada uno de los dos años en que se estudiaba y mientras Posada suspendía a 6, Jove y Bravo aprobaba a todos los presentados en junio; en las pruebas extraordinarias hubo 2 suspensos. En primero consta 1 sobresaliente y en segundo se registraron 4 sobresalientes, entre ellos el Premio ordinario don Pedro Navarro Rodríguez, que repetía en la distinción honorífica.<sup>64</sup>

Así seguirá la rotación anual de cátedras entre estos dos insignes profesores asturianos, hasta la separación, en 1900, de las dos asignaturas. Así, en el Curso 1900-1901, Adolfo Posada se dedicará, ya indefinidamente, al Derecho Político español comparado<sup>65</sup> y Jove, aunque no para siempre como luego se dirá, al Derecho Administrativo.<sup>66</sup> En ese año, obtendrá el Premio Extraordinario de Licenciatura el luarqués don Álvaro de Albornoz y Liminiana, conjuntamente con don Manuel González Wes. Dos años antes, don Álvaro ya había obtenido, por calificación de Posada, el Premio ordinario en la entonces asignatura de segundo.<sup>67</sup>

## 2. La separación de las dos materias y la preferencia científica de Posada

En efecto, tras la reforma operada por el Real Decreto de 2 de agosto de 1900,<sup>68</sup> obra del ministro Antonio García Alix pero tras de la cual estaban las ideas del propio don Adolfo Posada,<sup>69</sup> se produce la separación de las asignaturas de Derecho Político y Derecho Administrativo. Los parágrafos 2.º y 3.º del segundo artículo del Decreto eran claros y tajantes:

La asignatura de Derecho político se denominará en adelante Derecho Político español comparado con el extranjero.

<sup>63</sup> *Memoria Estadística del Curso de 1890 a 1891 y Anuario de 1891-92*, Universidad de Oviedo, 1891. Posada tiene entonces el número 284 del Escalafón y Jove, el 323.

<sup>64</sup> *Memoria Estadística del Curso de 1891 a 1892 y Anuario de 1892-93*, Universidad de Oviedo, 1892. En ese momento, Posada ocupa el número 276 del Escalafón y Jove y Bravo, el 315.

<sup>65</sup> Tendrá 19 inscritos. En los exámenes ordinarios dará aprobado a los 11 presentados y en los extraordinarios aprobará a otros 3. Jove y Bravo, en Derecho Administrativo, contará con 17 matriculados que, salvo uno, superarán la asignatura a la primera (3 sobresalientes, 2 notables y 11 aprobados), según da cuenta la *Memoria Estadística del Curso de 1900 a 1901 y Anuario de 1901-02*, Universidad de Oviedo, 1901.

<sup>66</sup> Ostentaban en ese momento en el Escalafón, los números 151 y 186, respectivamente.

<sup>67</sup> *Memoria Estadística del Curso de 1898 a 1899 y Anuario de 1899-1900*, Universidad de Oviedo, 1899, pág. 18. En ese año, Jove y Bravo solo dio dos suspensos en septiembre (tenía 25 matriculados de los que se presentaron 17 en junio) y Posada no suspendió a ninguno de sus 19 matriculados y presentados. Hubo, respectivamente, 2 y 4 sobresalientes. Posada era el número 191 del Escalafón y Jove y Bravo el número 226.

<sup>68</sup> En cuyo Preámbulo se señala que las Facultades no solo deben formar juriconsultos sino también políticos por lo que «la Facultad de Derecho se denominará en lo sucesivo Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales, dividiéndose en las dos Secciones que la nueva denominación indica: como hasta ahora en la primera, se formarán *juriconsultos*, y en adelante saldrá de la segunda el *estadista*; y en cuanto es más limitado el fin que se propone esta última se comprende que hoy por hoy se establezcan únicamente en la Universidad Central». En suma, que en provincias no podían formarse gobernantes.

<sup>69</sup> Como con todo rigor acreditó Alfredo Gallego Anabitarte en «Las asignaturas de Derecho Político y Administrativo: el destino del Derecho Público español», en el libro colectivo *Homenaje a José Antonio García-Trevijano Fox*, Madrid, CUNEF-IEAL, 1982, págs. 540 ss.

La asignatura de Derecho administrativo constituirá una enseñanza independiente de la de Derecho político y será encomendada a otro profesor.

El propio ministro García Alix, primer titular de Instrucción Pública y Bellas Artes,<sup>70</sup> a finales del mes siguiente, mediante Real Orden de 26 de septiembre de 1900, sometió a informe de las Universidades un Proyecto de Ley de Autonomía Universitaria. El Claustro de Oviedo, viviendo aún Clarín, se reúne el 26 de octubre para analizar un informe propuesta de Díaz Ordóñez y Sela. Se da la circunstancia de que, cuando la Universidad aprueba este informe,<sup>71</sup> el Gabinete Silvela, del que formaba parte García Alix, llevaba tres días cesado, habiendo ocupado la Presidencia Azcárraga. Pero este mantendrá al Ministro de Instrucción Pública los cuatro meses que permanecerá en el poder. El Gabinete cesa el 5 de marzo de 1901, ocupando Sagasta la jefatura del Gobierno hasta el 19 de marzo de 1902: será, por cierto, el Gobierno testigo de la muerte del anti-canovista Alas Ureña.

No es este el lugar adecuado para biografiar a una personalidad de la talla de don Adolfo González Posada y Biesca, cuya obra ha sido ya objeto de numerosos trabajos cuya sola síntesis excedería, con mucho, el objeto y la extensión de este capítulo. Nos limitamos, por tanto, a aportar algunos datos significativos o menos conocidos de sus años en la Universidad de Oviedo a la que, incluso jubilado en Madrid, volvería a vincularse de alguna forma en 1933, tras un acto de homenaje en el que se le otorgó el nombramiento de Decano honorario de la Facultad de Derecho.<sup>72</sup>

Jurista destacado,<sup>73</sup> pedagogo,<sup>74</sup> uno de los padres de la Sociología en España,<sup>75</sup> gestor público y estudioso del sistema parlamentario,<sup>76</sup> persona comprometida con las reformas sociales y eminente miembro del irrepitible Grupo de Oviedo<sup>77</sup> y prolífico publicista, don Adolfo, como observara con gran agudeza Gallego Anabitarte,<sup>78</sup> siempre mostró mucho más interés científico por la ciencia política que por el Derecho Público y sus manifestaciones más positivas y contingentes.

<sup>70</sup> Tomó posesión el 18 de abril de 1900, tras segregarse la nueva cartera del Ministerio de Fomento.

<sup>71</sup> Al que dará redacción definitiva como ponente el propio Sela, el 31 de octubre.

<sup>72</sup> Bajo el Rectorado de Alas Argüelles.

<sup>73</sup> Además de los estudios ya citados de Alejandro Nieto y Alfredo Gallego Anabitarte sobre la historia del Derecho Público en España y sus cultivadores, véase el trabajo de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, «El derecho político en Adolfo Posada», *Estudios de teoría del Estado y derecho constitucional en honor de Pablo Lucas Verdú*, coordinadores Raúl Morodo Leoncio y Pedro de Vega, Madrid, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 2001, vol. 1, págs. 555-580. Recientemente, Francisco Sosa Wagner ha realizado una novedosa aportación sobre Posada en su libro *Juristas en la Segunda República. 1. Los iuspublicistas*, Madrid, Marcial Pons-Fundación Martín Escudero, 2009, págs. 79-108.

<sup>74</sup> Vid. Mónica Soria Moya, «La enseñanza en Adolfo Posada» en *La enseñanza de las ideas constitucionales en España e Iberoamérica. Actas del Congreso Internacional sobre la enseñanza de las ideas constitucionales celebrado en la Universitat de Valencia de 16 al 21 de octubre de 2001*, coordinadores Remedio Sánchez Ferriz y Mariano García Pechuán, Valencia, 2001, págs. 241-254. De la misma autora, «El trabajo de cátedra de Adolfo Posada», *La enseñanza del Derecho en el siglo xx. Homenaje a Mariano Peset*, coordinadora Adela Mora Cañada, Madrid, Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad, 2004, págs. 503-516. También Manuel Martínez Neira, «La cuestión pedagógica: Adolfo Posada y la enseñanza del Derecho», *Aulas y saberes. VI Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas (Valencia, diciembre 1999)*, Universidad de Valencia, 2003, vol. 2, págs. 161-172.

<sup>75</sup> Véase Rodolfo Gutiérrez Palacios, «Adolfo Posada: reformismo y eclecticismo», *Historia de la Sociología española*, coordinador Salustiano del Campo Urbano, 2001, Barcelona: Ariel, 2001, págs. 83-100.

<sup>76</sup> Véanse sus *Estudios sobre el régimen parlamentario en España*, obra comentada por Francisco Rubio Llorente, en la edición que, dentro de la colección Clásicos Asturianos del Pensamiento Político, editó la Junta General del Principado (volumen 8, Oviedo, 1996).

<sup>77</sup> Véase Jorge Uría, «Posada, el Grupo de Oviedo y la percepción del conflicto social», *Institucionismo y reforma social en España*, coordinador Jorge Uría, Madrid, Talasa, 2000, págs. 109-145. También, José Luis Monereo Pérez, *La reforma social en España: Adolfo Posada*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003.

<sup>78</sup> «Las asignaturas de Derecho Político y...», 1.ª parte, cit., pág. 540 ss.



No ajeno, como ya se dijo, a la reforma de las enseñanzas operada por una disposición de 2 de agosto de 1900, del ministro García Alix,<sup>79</sup> que, amén de separar –hasta la fecha– el Derecho Político y el Administrativo, preveía que las Facultades de Derecho lo fueran también de Ciencias Sociales, para formar *estadistas*, don Adolfo reconocerá, al jubilarse, el poco éxito de aquella efímera modificación, aunque mantendrá el valor de las ideas que la movieron, desde su propia convicción y experiencia pedagógica. Lo hará, curiosamente, en Oviedo, en 1933, al recibir el título de Decano honorario su antigua Facultad:

...He aprendido y he enseñado en una cátedra, durante medio siglo, *Derecho político* y nada más que Derecho Político, lo que Rousseau llamaba *Droit Politique* –no *public*-. Recuérdese que el título de su gran obra dice *Contrat social ou principes de Droit politique*...

Como deduce Gallego Anabitarte, «a la vista de esta actitud metodológica (...), de esta concepción que hacía del Derecho político realmente una ciencia política o social, nada tiene de particular que propugnase (...) la separación de la materia o asignatura eminentemente jurídica como era el Derecho Administrativo». El mismo autor, analizando el programa de Elementos de Derecho Político y Administrativo que presentó para la cátedra de Oviedo,<sup>80</sup> da cuenta de que, de los 171 temas de los que constaba, 112 correspondían a la historia política y a sus bases filosóficas y la parte minoritaria, jurídico-administrativa, eran lecciones «puramente legalistas, sin ningún esfuerzo de construcción o reflexión jurídica», contrastando en el amplio apéndice bibliográfico las profusas citas de autores políticos, ensayistas, filósofos o historiadores con las escasas referencias a obras de Derecho Administrativo «de Gerando, Marcarel, Laferriere Vivien, etc., y citando al final a Colmeiro, su *Derecho administrativo español*»,<sup>81</sup> terminaba con una coletilla demolidora: «y otros autores de escaso mérito».<sup>82</sup> Un ejemplar de este *Programa de elementos de derecho político y administrativo español: precedido del razonamiento del método y plan de enseñanza*<sup>83</sup> se conserva, afortunadamente, en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Es más; en su preferencia de lo político sobre el positivismo administrativo, podríamos añadir que Posada llega a adjetivar de *política* a una Administración que debe coexistir con la *social*.<sup>84</sup>

### 3. ¿Un juicio injusto sobre Colmeiro?

Junto a estas razones de preferencia investigadora y docente, defendibles desde la especulación científica, también pudo pesar en Posada su nefasto recuerdo del Derecho Público que escuchó en su época de estudiante y que, como ya señalamos con sus palabras, a duras penas superó «con la ayuda del *Colmeiro*, el pequeño, especie de remediavagos muy en uso en nuestras

<sup>79</sup> Pocos meses antes, Posada había publicado su conocido libro *Feminismo*, Zaragoza, Librería de Fernando Fe, 1899, 296 págs.

<sup>80</sup> Publicado en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1883, págs. 43 ss.

<sup>81</sup> Diversamente, el Programa de Colmeiro de 1869, según nos da cuenta Gallego Anabitarte, constaba de 92 lecciones de las que 25 correspondían al Derecho Político y el resto al Derecho Administrativo. Incrementado el Programa en 1877, el Derecho Político alcanzó los 31 temas frente a los 89 del Administrativo («Las asignaturas de Derecho Político y...», 1.ª parte, cit., pág. 553, nota 43).

<sup>82</sup> Alfredo Gallego Anabitarte, «Las asignaturas...», 1.ª parte, cit., pág. 541.

<sup>83</sup> Como se ha reseñado, se publicó en Madrid, en la Imprenta de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, en 1883 y consta de 121 págs. Puede encontrarse en la Biblioteca Central de la Universidad de Oviedo, en la Sección Asturias (CA) bajo la signatura CA3-0210.

<sup>84</sup> En su obra *La administración política y la administración social: exposición crítica de las teorías y legislaciones administrativas modernas más importantes*, Madrid, La España Moderna, 1893.

universidades». No parece una expresión muy respetuosa hacia quien Alejandro Nieto califica, justamente, de «figura gigante en el siglo XIX», junto al llanisco Posada Herrera. Don Manuel Colmeiro fue «un polígrafo excepcional que logró escapar del diletantismo (...) Con él se cierra la increíble década de 1840 y la Ciencia del Derecho Administrativo alcanza su apogeo en un punto cuya altura no ha vuelto a producirse».<sup>85</sup> Pero está claro que esa Ciencia no seducía en exceso a Posada; hasta el punto, añadimos, de que, pese a la vaga recomendación de su Programa, ninguna obra de Colmeiro fue adquirida, al menos hasta después de 1888, para la Biblioteca Especial de la Facultad de Derecho, que había sido creada diez años antes.<sup>86</sup>

Es cierto, como recuerda Gallego Anabitarte,<sup>87</sup> que don Adolfo Posada no dudó en calificar a Colmeiro de creador «universitariamente de la disciplina de Derecho político y administrativo», señalando que

tres fueron los libros suyos que se utilizaron en la Cátedra: *De la constitución y de los Reinos de León y de Castilla*; *El Derecho administrativo español*, obra muy discutida, pero imprescindible –con las *Lecciones de Administración* de Posada Herrera– para estudiar la evolución doctrinal y positiva del Derecho administrativo español, basado casi exclusivamente en el francés, y un manual titulado *Elementos del Derecho político y administrativo en España* (1858), que llamábamos «Colmeiro el pequeño», del que se hicieron numerosas ediciones.<sup>88</sup>

Algo que no entendía Posada como timbre de gloria; en otra ocasión escribió. «este librito, texto universitario durante mucho tiempo, representó para muchísimos estudiantes durante aquellos años el máximo del saber político exigido». Y de forma aún más cruda, también a propósito de sus oposiciones, Posada añadirá:

...mi fuerte, si tenía alguno, estaba en la Filosofía Política; era pues preciso completar el cuadro ahondando en la Historia política de España y paseándome por el Derecho Político comparado –operación inexistente, o sin importancia, en la tradición de Colmeiro–. Era preciso, sobre todo *hacer*, digámoslo así, un Derecho Administrativo y así, en efecto, lo inicié (...) Fue mi principal labor, realizada a partir de alguna sugestión fecundísima de la *Política* de Giner y, manteniendo una actitud constantemente crítica frente a las doctrinas de Colmeiro y, en general, frente a la concepción y a la construcción, tan sólidas del *Droit administratif* francés que, de modo tan constante, influyera e influiría en la doctrina y en la legislación positiva [españolas].<sup>89</sup>

---

<sup>85</sup> Alejandro Nieto, «Un artículo de Historia del pensamiento jurídico-administrativo...», cit., págs. 457-459. Dicho autor recuerda que Colmeiro, había ocupado en 1842, antes de la «efímera Escuela de Administración de Espartero» una cátedra de Administración en la Universidad de Santiago. Luego, en 1847, ganaría «las oposiciones a la cátedra de Derecho Político y Administrativo de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid». Fue Consejero de Instrucción Pública en 1865 y de Estado en 1881. También fue diputado y senador y un reputado economista, autor de unos *Principios de Economía Política* (1859) y de una celebrada *Historia de la Economía Política* (1863). Nacido en Santiago de Compostela en 1818 (el mismo año que Marx, suele repetirse), estudió en la Universidad de esa ciudad la carrera de Filosofía (1829-32) y posteriormente la de Derecho (1838), doctorándose en 1841.

<sup>86</sup> Con base en el Real Decreto de 10 de agosto de 1877 que preveía la inversión de ingresos académicos en material científico.

<sup>87</sup> «Las asignaturas...», cit., segunda parte, pág. 761. «Recordando la situación de la asignatura, cuando él mismo hizo oposiciones en 1883, Adolfo Posada no cita un solo manual de Derecho político, es decir, de Derecho constitucional...»

<sup>88</sup> *Fragmentos de mis...*, cit., pág. 345.

<sup>89</sup> *Fragmentos de mis...*, cit., pág. 165.

#### 4. Las obras adquiridas por Posada para la Biblioteca de la Facultad de Derecho

Volviendo al contenido jurídico-público de la referida Biblioteca de la Facultad de Derecho conviene recordar algunos hechos coetáneos. En junio de 1888 había celebrado su octavo centenario la Universidad de Bolonia<sup>90</sup> y como es bien conocido, Adolfo Posada fue el representante de la de Oviedo, elegido por el Claustro, para tal efemérides.

Al terminar los fastos, «la Universidad de Bolonia envió a la de Oviedo importante donativo de obras que figuran en la *Biblioteca Especial de la Facultad de Derecho*, correspondiendo nuestro Claustro a la atención de aquella en forma semejante».<sup>91</sup>

La Sección X de dicha Biblioteca Especial, de la que en enero de 1889 era profesor encargado el propio Posada,<sup>92</sup> integraba las obras de «Política. Derecho político. Derecho constitucional. Derecho administrativo». La inclinación de don Adolfo hacia la Ciencia política se observa ya claramente, siendo de interés la mención separada a un «Derecho constitucional» que, en España, tardaría un siglo en ser asignatura con tal nombre.

En esas mismas fechas, la Sección contaba con poco más de medio centenar de libros,<sup>93</sup> de los 574 que sumaba toda la Biblioteca. Recuérdese cómo don Rafael Ureña había sido uno de los impulsores de la misma a la que, en esfuerzo generoso, el canonista Díaz-Ordóñez había contribuido con un donativo de 1250 pesetas.

Merece la pena destacar que, en 1889, aparecen libros recién editados en otros países, tanto en Francia,<sup>94</sup> como en Italia<sup>95</sup> o Gran Bretaña.<sup>96</sup> También hay obras de Derecho alemán de autores tan conocidos como Robert von Mohl,<sup>97</sup> muerto ya en 1875 o Lorenz von Stein,<sup>98</sup> que fallecería en 1890.

De la doctrina española, como se ha dicho, no hay ni rastro de don Manuel Colmeiro, pero tampoco del otro *gigante* de la década de los cuarenta: don José Posada Herrera. Don Adolfo, obviamente, no se olvidó de Gumersindo de Azcárate. No en balde, de Posada se ha dicho, recientemente, que escribió «con el papel blanco del krausismo, en unas resmas que le facilitaron don Francisco Giner de los Ríos y don Gumersindo Azcárate, a quienes siguió con fidelidad y a quienes siempre dedicó sus más delicadas emociones».<sup>99</sup> Tampoco falta en la Biblioteca Especial el primer tomo del *Curso de Derecho Político* de Santamaría de Paredes.<sup>100</sup>

<sup>90</sup> Era por entonces don José María Irazoqui, Rector del Real Colegio de España en Bolonia, fundado bajo la advocación de San Clemente, por el Cardenal Gil de Albornoz en 1364. Irazoqui fue uno de los anfitriones de Posada, quien, terminadas las celebraciones, se hospedaría unos días en la residencia albornojana (*Fragments de mis...*, cit. págs. 244 ss.).

<sup>91</sup> *Memoria-Estadística del Curso de 1887 a 1888 y Anuario...*, cit. pág. 108.

<sup>92</sup> *Memoria-Estadística del Curso de 1887 a 1888...*, cit. pág. IV del Anexo relativo a la Biblioteca. Lo era desde 1884, año en el que sucedió a Canella en dicha responsabilidad.

<sup>93</sup> Numerados del 408 al 464 por orden alfabético (*Memoria-Estadística del Curso de 1887...*, cit., págs. 26-28).

<sup>94</sup> Hay libros de Paul Laffitte, Franqueville o Gaston Bergeret publicados en París en los dos años anteriores. No falta tampoco, aún tratándose de una traducción publicada en 1878, el mítico *Derecho Público* de Jean Domat; sobre esta obra puede verse mi Recensión, en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica* núm. 228, 1985, págs. 795-797.

<sup>95</sup> Posiblemente procedentes de la donación boloñesa. Se trata de obras de G. Mosca, Di Bernardo, Lampertico, Triaca o Jona que acababan de ver la luz, junto a clásicos como los tres tomos del *Corso di Diritto pubblico amministrativo*, de G. Gianquinto (Florencia 1887-1888) o los tres volúmenes del *Corso di Diritto costituzionale* de L. Palma (Florencia 1884-1885).

<sup>96</sup> Obras de Hearn, Traill o Woolsey o, menos recientes, de David Syme, Elliot –su famosa monografía sobre Estado e Iglesia– Chalmers o Farrer.

<sup>97</sup> *Die Geschichte und Literatur der Staatswissenschaften*, 3 tomos, Erlanger, 1856-1858.

<sup>98</sup> Caso de los tres tomos de su *Handbuch der Verwaltungslehre*, Stuttgart, 1888.

<sup>99</sup> Francisco Sosa Wagner, *Juristas en la Segunda...*, cit., pág. 79.

<sup>100</sup> Publicado en Valencia, 1880-1881.

De la propia casa, constan tres entradas del propio Posada, una de ellas su Programa de la asignatura,<sup>101</sup> así como una traducción y Estudio preliminar realizado conjuntamente con Adolfo Buylla.<sup>102</sup>

De Jove y *Brabo*,<sup>103</sup> además de su Programa de enseñanza fechado en 1885, aparece el *Discurso inaugural* pronunciado en la Universidad de Oviedo en el mismo curso al que se refiere la *Memoria-Estadística*.<sup>104</sup> Otro discurso inaugural completa la nómina de referencias asturianas en esta Sección X de la Biblioteca Especial de la Facultad de Derecho.<sup>105</sup>

## 5. Los últimos años ovetenses del catedrático Posada: memorias y desmemoria

Justamente en 1902, a menos de dos años de su marcha a Madrid,<sup>106</sup> Posada figurará en el Escalafón con el número 154, ya en situación de «ascenso» y como responsable de la materia «Derecho Político Español comparado con el extranjero». Ese mismo año, en el mismo elenco funcional, aparecerá como catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Oviedo, con el número 186, don José María Rogelio Jove y Bravo,<sup>107</sup> por entonces en situación de «entrada», que había accedido mediante concurso ganado en 1887.<sup>108</sup> Jove y Bravo se ocupará de esta disciplina hasta 1911, en que gana la cátedra específica de Derecho Administrativo don Jesús Arias de Velasco, pasando el primero a impartir docencia de Derecho Político.<sup>109</sup> Por tanto la rotación anual de cátedras entre Posada y Jove y Bravo abarcará desde el Curso 1886-1887<sup>110</sup> al 1899-1900 cuando la

<sup>101</sup> Las otras dos son *El Parlamentarismo*, Vitoria, 1887 y *Principios de Derecho político. Introducción*, Madrid, 1884.

<sup>102</sup> A Holtzendorff, *Principios de Política*, Madrid, 1888.

<sup>103</sup> La grafía de su apellido materno –Suárez-Bravo–, aparece, incluso en documentos familiares, escrita en ocasiones con *b*. Era cuñado de Fermín Canella Secades, al estar casado con su hermana Estrella.

<sup>104</sup> Lleva por título *El derecho individual y las transformaciones del Estado*, Universidad de Oviedo, 1887-1888.

<sup>105</sup> El que había pronunciado en la apertura del Curso 1871-1872, don Félix de Aramburu y Zuluoga, con el título *Concepto, fin y funciones del Estado*.

<sup>106</sup> Como es bien conocido, porque supone la práctica desaparición del Grupo de Oviedo, Posada crea en 1903, junto al catedrático Adolfo Álvarez Buylla el Instituto de Reformas Sociales del cual será director entre 1920 y 1924. Junto a este, Rafael Altamira y Aniceto Sela fundaría el Seminario para estudios prácticos de Política y Sociología. En 1910 fue nombrado catedrático de Derecho Municipal de la Universidad de Madrid, regresando a la cátedra de Derecho Político en 1921, aunque con una notable deriva hacia los temas laborales y sociológicos. En 1933 se jubiló de su actividad docente siendo en 1935 designado Director del Instituto Nacional de Previsión del que había sido Consejero desde 1915; un cargo del que pronto fue removido al ganar el Frente Popular las elecciones de febrero de 1936.

<sup>107</sup> Nacido en Oviedo el 16 de septiembre de 1851 y fallecido en dicha ciudad el 17 de abril de 1927. En 1903, don Rogelio publicó su conocida obra *Mitos y supersticiones de Asturias*, Oviedo, Imprenta La Comercial, 1903.

<sup>108</sup> Accedió a una cátedra conjunta de Derecho Político y Administrativo. De Jove y Bravo figura en este Escalafón de 1902 y en los sucesivos hasta 1914, que había sido Auxiliar por el Claustro en 1873-74. En 1914 también se inserta la observación de que «ha sido consejero de instrucción pública».

<sup>109</sup> En el Escalafón de 1914 aparece con el número 94, aún en situación de «entrada», Jove y Bravo, como responsable de la asignatura Derecho Político. Del Derecho Administrativo se ocupará, como dijimos, Arias de Velasco (con el número 444), del que consta que entró por oposición en 1911 y que «ha sido auxiliar numerario». Idénticos datos proporciona el Escalafón de 1917. El de 1920, añade la observación de que Arias de Velasco es Rector: en efecto, lo fue de 1919 a 1923. Con la Dictadura de Primo de Rivera renunciará al cargo y llegará el primer mandato del Rector Galcerán. Aunque la página web de la Universidad de Oviedo haga a Arias de Velasco Rector en 1918, él dejó escrito: «en 1919 fui nombrado Rector de la Universidad de Oviedo. Un año antes, se había cerrado el terrible paréntesis de la guerra europea...» (Véase el texto en J. Tolivar Faes, *Nombres y cosas...* cit., pág. 338).

<sup>110</sup> En ese Curso, Jove y Bravo, como ya dijimos, era catedrático extraordinario. Por Real Decreto de 6 de julio de 1877, se habían restablecido los catedráticos supernumerarios de la Ley de 9 de septiembre de 1857. Para acceder a tal categoría quienes reunieran determinados requisitos, particularmente de antigüedad, debían superar unos ejercicios, previstos en los reglamentos de 1 de mayo de 1864 y 2 de abril de 1875 ante tribunales especiales constituidos en las cabeceras de Distrito. La figura del supernumerario, abierta a los profesores de Instituto, permitía luego «por concurso y con pruebas y condiciones de mayor facilidad» acceder a la condición de catedrático numerario (véase la citada *Reseña Histórica. Organización de la Enseñanza en el Distrito...*, publicada en 1877, págs. 67 ss.).

asignatura abarcaba conjuntamente al Derecho Político y el Administrativo y continuará, una vez separadas las materias, hasta la marcha a Madrid, en el curso 1903-1904, de Posada, que se quedará con el Derecho político, dejando el administrativo a don Rogelio.

No deja de sorprender la escueta referencia en las Memorias de don Adolfo Posada a quien fue durante tantos años su compañero de asignatura, con el que alternó, año tras año, el Derecho Político y el Administrativo. Pero, en contraste con otras personalidades, en sus *Fragmentos*, don Rogelio es uno más del «grupo universitario de Oviedo», compuesto por colegas arraigados en la ciudad, «encariñados con Cimadevilla, con el Campo de San Francisco, con el Naranco y con la torre de la catedral». Un elenco de «maestros», donde Jove aparece citado en último lugar.<sup>111</sup>

Como acabamos de señalar, Jove y Bravo retoma el Derecho Político con la llegada de Arias de Velasco hasta que se jubila en 1921.

## 6. Reflexiones pedagógicas de los dos catedráticos

En las «Notas sobre los procedimientos de enseñanza» que se insertan en los *Anales de la Universidad de Oviedo* de 1901,<sup>112</sup> encontramos unas justificaciones metodológicas tanto de Rogelio Jove y Bravo como de Adolfo Posada, del máximo interés para conocer sus ideas pedagógicas y su plasmación en las aulas ovetenses al inicio del siglo XX, concretamente, en el curso en cuyas postrimerías, el trece de junio, fallecería Clarín iniciándose el declive del Grupo de Oviedo.

En el caso de Jove y Bravo, sus consideraciones en torno a la enseñanza del Derecho Administrativo, en la que no faltan imperecederas críticas a los apuntes o muy actuales referencias a la iniciativa y trabajo extra muros de los estudiantes, a su participación en la investigación o a la forma de entender las *tutorías*, rezan así:

Desde el momento en que, por circunstancias especiales, disminuyó el número de alumnos oficiales en la Facultad de Derecho de nuestra Universidad, creí conveniente sustituir el procedimiento empleado por mí hasta entonces para el trabajo de la cátedra, por otro más adecuado al desarrollo de la iniciativa de los alumnos y que les habituase a prescindir del sistema de repetición de textos o de los apuntes que tomaban de mis conferencias: apuntes generalmente incompletos, y en los cuales una idea no apuntada o un inciso olvidado en el extracto, dejaba este oscuro, incomprendible o disparatado.

Mi procedimiento actual es el siguiente: empiezo la clase pidiendo a un alumno que exponga la materia comprendida en la lección del día, tal como él la ha entendido, y le auxilio con mis observaciones, corrigiendo los errores que formula por medio de una demostración lo más clara posible, ampliando en los detalles o en el conjunto de las partes de la lección que explica, dirigiéndole en la marcha de su razonamiento, apoyando las conclusiones con la cita de autoridades, procurando, durante todo el tiempo, llevarle del conocimiento vulgar al científico. De esta manera el trabajo de investigación lo hacemos juntos, el profesor y el alumno. Como provoco también la intervención de otros alumnos de esta labor, con preguntas o petición de antecedentes, creo conseguir de los tres o cuatro que cada día trabajan conmigo, un esfuerzo de atención mayor que cuando se limitan a escuchar mis conferencias; trabajo que se extiende a la mayor parte de los demás alumnos, pues, ignorando estos en cual momento les haré intervenir en nuestra labor, la siguen con cuidado, para que no les sorprenda una pregunta inesperada.

Cuando un alumno que expone la lección comete un error de determinado carácter, llamo la atención de alguno de sus compañeros más distinguidos como inteligentes o estudiosos, para que lo recti-

<sup>111</sup> *Fragmentos de mis memorias*, cit. pág. 178.

<sup>112</sup> Año I, Oviedo, Establecimiento Tipográfico de Adolfo Brid, 1902, págs. 43 ss.

fique; porque juzgo muy eficaz, en algún momento, que el alumno expositor de la lección pueda observar la forma en que discurren su compañero y su profesor, para elegir la mejor que se preste a la expresión de su pensamiento en la cuestión tratada por él. Cuando me repite al pie de la letra definiciones o conceptos de cualquier tratado, le exijo la explicación del concepto o de la definición para asegurarme de que los comprende y prefiero suspender la lección hasta convencerme de que el alumno ha podido formar idea, más o menos completa, de cuanto el tratadista ha querido decir.

Por último, en la forma que de momento me ocurre, corrijo, en cuanto me es posible, las faltas de dicción, de gramática, de lógica, etc., que los alumnos cometen y, cuando han pasado quince o veinte días trabajando con asiduidad, dedico un día a conversar con ellos sobre lo que llevamos estudiado, lo que nos falta, plan de trabajo, de repasos, etc.

Este es el procedimiento que empleo en mi cátedra de Derecho Administrativo, advirtiéndole de que me he propuesto en este curso dedicar el último mes al repaso de la asignatura, pero no por el método ordinario, sino por el de resolución de consultas, emisión de dictámenes y proposición de reformas en toda la materia administrativa.<sup>113</sup>

Como ya se ha señalado, en 1901 don Adolfo Posada impartía la enseñanza de «Derecho político español comparado con el extranjero» y, sobre la didáctica aplicada a tal materia, escribe en los mismos Anales, también aludiendo a la permanente renovación del método, a la participación de los estudiantes y al manejo de material *de primera mano*, eludiendo las citas de memoria:

El procedimiento en la enseñanza de mi cátedra no ha sido siempre el mismo. Ha cambiado bastante en atención, 1.º, al número de alumnos asistentes; 2.º, a la exigencia de la legislación respecto de programas, exámenes e igualdad en estos de los alumnos oficiales y no oficiales; y 3.º, a la índole de las cuestiones tratadas. En general he procurado dos cosas: hacer la enseñanza muy intensiva, prefiriendo en cada curso estudiar bien pocas cosas, a dar por supuesto que se estudiaban muchas, e interesar de un modo personal y directo en el trabajo de investigación a los alumnos, empleando al efecto poco la explicación en forma de conferencia y mucho más el diálogo familiar, la consulta de libros, la crítica de estos, la lectura y comentario de textos y la redacción por los mismos alumnos de programa, resúmenes, disertaciones, etc., etc.

Por vía de ejemplo, y evitando razonamientos que alargarían demasiado esta nota, indicaré cómo he organizado los estudios en mi cátedra este año. Los he dividido en tres secciones, dedicando a cada una de estas dos días a la semana. En la primera sección –lunes y jueves– desenvolvemos curso sistemático, esto es, explico un programa ordenado o cuestionario de la asignatura: los alumnos toman sus notas y de vez en cuando conversamos acerca de ellas. En la segunda sección –martes y viernes– trabajamos acerca de la *idea del Estado* en general y en algunos de los principales autores modernos. Al efecto, hemos hablado sobre el referido tema, habiendo estudiado las doctrinas de Gumplowicz y del Sr. Giner, estando cuatro alumnos encargados de trabajar sobre este último filósofo y sobre Krause, Burgess y Bluntschli. En la última sección –miércoles y sábados– se hacen trabajos de exposición, crítica y comparación de Constituciones modernas, tomando por base la española: se trata en esta sección, sobre todo, de acostumar a los alumnos al manejo de los textos constitucionales. Naturalmente, al criticar estos textos se indican los antecedentes históricos indispensables, con vista siempre de los libros más adecuados para el caso.

En estas dos últimas secciones o clases de trabajo, no empleo la conferencia o discurso, sino la conversación, teniendo siempre delante, cuando de libros se trata, los libros mismos, para no hacer ninguna cita de memoria y poder comprobar las afirmaciones que se hagan. Generalmente, un

<sup>113</sup> *Op. ult. cit.*, págs. 51-53.

alumno se encarga de estudiar un capítulo de un libro y lo expone de palabra o por escrito, según la complejidad del asunto aconseje una u otra forma; inmediatamente se conversa acerca del trabajo hecho por el alumno, con toda calma, sin prisa, aprovechando todas las ocasiones que se nos ofrecen de hacer las digresiones oportunas en las materias afines de nuestros estudios. Otro alumno lleva el diario de la clase, una especie de indicación brevísima de las principales materias examinadas, diario que leemos de vez en cuando, con el objeto de recordar la labor hecha, sirviéndonos en no pocas ocasiones esta lectura de motivo para nuevas conversaciones sobre los asuntos ya vistos, pero bien entendidos.<sup>114</sup>

En el Escalafón de 1925, Arias de Velasco y Lugigo, es ya catedrático de ascenso de Derecho Administrativo.<sup>115</sup> Jove y Suárez-Bravo, nacido el 16 de septiembre de 1851 en Oviedo, ya había cumplido la edad de jubilación, falleciendo el 17 de abril de 1927 en dicha ciudad.

## VI. DON TEODORO GONZÁLEZ GARCÍA: LAS DOS CÁTEDRAS, LAS DOS ESPAÑAS

Los escalafones *republicanos* desde 1931 a 1934 siguen insertando el nombre y los datos funcionariales de don Jesús Arias de Velasco como catedrático de Derecho Administrativo,<sup>116</sup> si bien en 1933 aparece junto a él, en la misma disciplina don Teodoro González García, al que ya encontramos en el curso 1930-31 en la Memoria de la Universidad ovetense,<sup>117</sup> El caso de don Teodoro González García, que aunque nacido en Medina del Campo (Valladolid) en 1897,<sup>118</sup> cursó el Bachillerato y la carrera de Derecho en las aulas de la calle de San Francisco, pues «pertenecía a una familia ovetense conocida por su dedicación a la enseñanza»,<sup>119</sup> es el paradigma trágico de la reconversión ideológica forzosa que impuso el Régimen del 18 de julio, también en la Universidad española. Igualmente, del profesor González García merece ser destacado que ocupó, sucesivamente, las cátedras de Derecho Administrativo y Derecho Político en la Universidad de Oviedo.

Don Teodoro había accedido a la cátedra de Derecho Político en la Universidad de Murcia, en 1925,<sup>120</sup> donde coincidió con su paisano, el gran administrativista, alcalde (en 1923) y rector (en 1929), don Recaredo Fernández de Velasco.<sup>121</sup> Es más: tras cesar éste en el rectorado, don Teodoro se encargó «por acumulación» de su cátedra de Derecho Administrativo.<sup>122</sup>

<sup>114</sup> *Anales...* cit. págs. 49-51.

<sup>115</sup> En 1903 edita, en la imprenta ovetense de Adolfo Brid, un *Programa de Elementos de Derecho Natural* y en el curso 1911-1912 pronunció la Lección inaugural en la Universidad de Oviedo.

<sup>116</sup> En los que figura, inalteradamente, con el número 183.

<sup>117</sup> *Memoria estadística de la Universidad de Oviedo (Curso 1930-31)*, Imprenta de Flórez y C.ª, 1932, pág. 6. Como luego se dirá, Teodoro González estuvo tres años en la Secretaría del Tribunal de Garantías Constitucionales.

<sup>118</sup> Según el Escalafón de 1931, donde se da cuenta de que accedió previa oposición entre auxiliares ya que lo había sido con carácter temporal.

<sup>119</sup> José María Martínez Cachero, «Un día histórico», diario *La Nueva España*, Oviedo, 16 de marzo de 2008.

<sup>120</sup> Obtuvo por oposición la cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, el 17 de diciembre de 1925, tomando posesión de su plaza en la Universidad murciana siete días más tarde. En el Tribunal de cátedra se encontraba don Adolfo Posada, como él mismo relata en *Fragments de mis memorias*, cit. pág. 266.

<sup>121</sup> *Cfr.* Francisco Sosa Wagner, *Juristas en la Segunda República*, cit., págs. 179 ss., donde nos da cuenta de que don Recaredo, nacido en Peñafiel (Valladolid), en 1890, tomó posesión de su cátedra el 28 de mayo de 1919. Fernández de Velasco fue uno de los más destacados renovadores del iuspublicismo español de la época, con obras, escritas con buena pluma y rigor histórico, de muy diverso enfoque y con aportaciones notabilísimas sobre concesiones y contratos administrativos o derecho funerario, entre otras materias.

<sup>122</sup> Real Orden de 26 de julio de 1930 (Boletín *del Ministerio* de 29 de julio). Percibió una gratificación anual de dos mil pesetas. Don Recaredo solicitó la excedencia tras cesar en el Rectorado el 5 de abril de 1930.

Previamente, tras licenciarse en Oviedo con sobresaliente,<sup>123</sup> fue nombrado, mediante concurso, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho ovetense,<sup>124</sup> época en la que elaborará una tesis doctoral sobre la lucha de clases en la agricultura,<sup>125</sup> que, aunque leída en 1923, no verá la luz hasta 1926, siendo ya catedrático de la Universidad de Murcia.

Ese mismo año entra en imprenta, aunque se edita a comienzos de 1927, otra importante contribución suya sobre el parlamentarismo británico,<sup>126</sup> que sorprende por el inusual bagaje bibliográfico que maneja sobre aquel sistema y en lengua inglesa. Sus conocimientos del Derecho Político y el constitucionalismo sajón son innegables e infrecuentes para la época. El origen de dicha monografía lo encontramos en la pensión de la que fue beneficiario,<sup>127</sup> a propuesta del Claustro ovetense, para efectuar, durante cuatro meses, «en la Universidad y Bibliotecas de Londres», estudios sobre los «Orígenes del movimiento constitucional», así como sobre «El estado del Derecho Político en la post-guerra». Estancia que materializó entre el 15 de marzo y el 15 de julio de 1925.

Aún sería beneficiario de otra beca, en este caso de seis meses, concedida a propuesta de la Universidad de Murcia,<sup>128</sup> para ampliar estudios «sobre Derecho Político» en las Universidades de Londres y Berlín. Fruto, en gran parte, de dicha estancia, fueron las traducciones, con estudios preliminares y notas, a diversas obras de autores como Raymond G. Gettell,<sup>129</sup> Harold J. Laski,<sup>130</sup> Lewis Rockow<sup>131</sup> o J. H. Richardson,<sup>132</sup> que vieron la luz entre 1930 y 1933.

Trasladado a Oviedo el 10 de septiembre de 1931,<sup>133</sup> como catedrático de Derecho Administrativo, inicia su ejercicio en el Curso en el que se aprueba la Constitución de la Segunda República. La *Memoria-Estadística de la Universidad de Oviedo (Curso 1930-1931)*,<sup>134</sup> nos lo presenta como responsable de dicha disciplina para el siguiente ejercicio, en un momento en el que está vacante la cátedra hermana de Derecho Político y en un año académico en el que se solaparían los Planes de 19 de mayo de 1928 y de 29 de septiembre de 1930. González García, que solo dio clase en el Plan a extinguir, tuvo 35 alumnos a los que calificó con 2 sobresalientes, 7 notables y 22 aprobados. Ni en los exámenes ordinarios ni en los extraordinarios suspendió a nadie en la enseñanza oficial.<sup>135</sup> Un profesor indulgente pese a la dificultad tradicional de la asignatura y pese a declararse, aunque tardíamente, discípulo de Álvarez-Gendín.<sup>136</sup>

<sup>123</sup> El 6 de noviembre de 1919. El examen de doctorado mereció igualmente la calificación de sobresaliente, obteniendo el grado el 9 de febrero de 1923. Datos que constan en la Universidad de Oviedo y que han sido amablemente exhumados en el Servicio dirigido por don Alejandro Martín Crespo.

<sup>124</sup> Por Real Orden de 1 de mayo de 1923. Tomó posesión seis días más tarde y cesó el 23 de noviembre de 1925, al ocupar la cátedra murciana. Como Auxiliar, durante casi tres cursos, dio clases, sucesivamente, de Derecho Político, Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público y Privado.

<sup>125</sup> Publicada como *La lucha de clases en la Agricultura. Sobre el problema de la tierra*, Oviedo, Imprenta La Cruz, 1926. El texto (descontando índices), consta exactamente de 100 páginas.

<sup>126</sup> *La soberanía del Parlamento inglés. Su evolución política. Su estado actual*, Universidad de Murcia, Sucesores de Nogués, 1927. Consta de 145 páginas de texto y una importante relación bibliográfica.

<sup>127</sup> Otorgada por Real Orden de 17 de febrero de 1925.

<sup>128</sup> Por Real Orden de 11 de junio de 1929.

<sup>129</sup> *Historia de las ideas políticas*, dos tomos, Madrid, Editorial Labor, 1930, 391 y 415 págs. Respectivamente. La Editora Nacional de México también publicó, en 1942, traducida al español esta obra.

<sup>130</sup> *El Estado moderno*, dos tomos, Barcelona, Bosch, 1932. Este autor escribió, entre otras, las obras *Karl Marx* o *El liberalismo europeo*.

<sup>131</sup> *El pensamiento político contemporáneo en Inglaterra*, Barcelona, Bosch, 1933.

<sup>132</sup> *El desarme económico*, Barcelona, Bosch, 1932.

<sup>133</sup> Y posesionado el 1 de octubre.

<sup>134</sup> Imprenta de Flórez y C.ª, 1932, pág. 6.

<sup>135</sup> En la no oficial dispensó 1 suspenso en las pruebas ordinarias y 7 en las extraordinarias. En las primeras había dado 2 sobresalientes, 3 notables y 14 aprobados y en las segundas, 1 sobresaliente, 2 notables y 15 aprobados.

<sup>136</sup> En el *Discurso leído en la solemne apertura del Curso de 1939 a 1940*, Universidad de Oviedo, La Cruz, 1939, en cuya página 6, tras hablar de sus recuerdos infantiles y juveniles en el edificio histórico y de las ruinas de la Univer-



Retornó, sin salir de la Universidad de Oviedo, al Derecho Político, al ser nombrado «en virtud de concurso previo de traslación», por Orden de 15 de junio de 1933, catedrático de dicha asignatura.<sup>137</sup>

La formación y las ideas de don Teodoro González, vertidas en sus dos monografías publicadas en plena Dictadura de Primo de Rivera, no lo hacen, precisamente, sospechoso de fascista ni de complaciente con el nacional-socialismo. Muy al contrario, podemos leer párrafos como este:

...Y al hablar aquí de socialismo (...) tendré siempre en el pensamiento. De una manera especial, la construcción científica de Marx, en aquellos de sus pasajes que más concuerdan con nuestro problema (...), apartándome (...) de las pasiones corrientes y procurando la mayor suma de objetividad posible.<sup>138</sup>

Sin llegar a desvelar abiertamente sus preferencias ideológicas, don Teodoro González añade reflexiones como las siguientes:

Cualquiera que sean nuestras opiniones en cuanto a las ideas socialistas, es innegable que estamos en camino de un nuevo derecho en el aspecto agrario, en el orden de la propiedad de la tierra. No es libre el ciudadano por el hecho de que las leyes le concedan siquiera de nombre, la libertad; sino que son necesarios e indispensables los medios adecuados para que pueda gozar de su disfrute<sup>139</sup> (...) El Estado es impotente e incapaz en cierto modo, para realizar una transformación profunda en las relaciones sociales y en la vida económico agraria en particular; son los hombres asociándose y buscando sus intereses colectivos quienes cavarán el cauce del nuevo derecho y cumplirán aquella misión.<sup>140</sup>

Esa desconfianza hacia un Estado impotente y obsoleto en su actual organización, con una posible deriva hacia la vertebración corporativa, también la hallamos en su libro sobre el parlamentarismo inglés en términos más crudos:

¿Desaparecerá la presente constitución del Estado político? ¿Triunfará la Corporación sobre los individuos?<sup>141</sup>

El corporativismo es una de las interpretaciones posibles, pero más bien parece decantarse por la defensa del individualismo frente al yugo institucional:

La libertad no es una gracia que pueda ser otorgada o suspendida por los gobiernos arbitrariamente. Cualquier reforma política tiene que perseguir en su camino, para ser duradera, un anhelo de libertad.<sup>142</sup>

---

sidad «a raíz de la insurrección marxista» de 1934, se refiere a «la voz elocuente y nobilísima del Excmo. Sr. Rector – un sencillo testimonio de mi cariño acrisolado de discípulo–...»

<sup>137</sup> Se posesionó el día 16 de junio; el mismo día en que su nombramiento se publicó en la *Gaceta*. El 1 de enero de ese mismo año 1933 había sido ascendido a la Sección 7.<sup>a</sup> del Escalafón «con la antigüedad y sueldo desde el mismo día de 10.000 pesetas» (*Gaceta* del 20 de enero).

<sup>138</sup> *La lucha de clases en la Agricultura...*, cit. pág. VIII. Gendín era dos años mayor que González aunque este accedió a la cátedra antes que aquel; raro magisterio, por tanto, aunque parece referirse a su liderazgo político y académico.

<sup>139</sup> *Op. ult.* cit., págs. 98 ss., donde se apoya en Proudhon y Duguit. Esboza un colectivismo agrario que incluye la propiedad de los medios de producción, aunque podría verse, también, una embrionaria inclinación por el corporativismo, en este caso ceñido al mundo del campo.

<sup>140</sup> Obra citada en nota anterior, pág. 100.

<sup>141</sup> *La soberanía del Parlamento...*, cit., pág. 145.

<sup>142</sup> *Ibidem*. El trabajo define al Parlamento inglés como «el soberano más absoluto en la definición legal» y aborda la hipótesis del fin del bipartidismo tradicional británico (págs. 136 ss.).

Pero no deja, desde esa encomiable defensa de la libertad individual, de volver a manifestar el declive imparabile del constitucionalismo parlamentario del que es ejemplo el modelo inglés:

La soberanía del Parlamento se encuentra en un momento de transición. ¿Habrá llegado el momento de su decadencia, de su definitiva sustitución por organizaciones más eficaces? (...) Otros cuerpos consultivos, de indole profesional, podrán completar la labor del Parlamento, sin aspirar a suplirle en su misión delicada.<sup>143</sup>

Cuerpos técnicos profesionalizados complementarios del legislador, corporaciones de individuos triunfando sobre el sistema político en vigor... Son ideas que pueden delatar a un jurista desencantado con la democracia parlamentaria tradicional. Pero sería un exceso ver en estas líneas a un inminente teórico del fascismo. Recientemente, el profesor Sosa Wagner he realizado un análisis similar en relación al concepto de «conciencia colectiva» que Posada, sin duda referente para Teodoro González, antepone a la idea de Rousseau de la ley como expresión de la voluntad general. Sosa advierte que

A nadie debe sorprender (...) esa apelación a la conciencia colectiva [que] ha sido históricamente la antesala de los movimientos totalitarios, especialmente de los fascistas. Posada, que bebe en las fuentes krausistas, esquiva este planteamiento al afirmar que el camino para la constitución de un gobierno representativo es el del sufragio y que el mecanismo de control de las desviaciones de los gobernantes es la opinión pública. Una opinión que solo es posible, a su entender, en un marco de libertad, nunca en una dictadura, porque el desprecio a la opinión genera violencia y por ello el régimen que se asienta sobre ella siempre es débil...<sup>144</sup>

El «anhelo de libertad», como hemos visto, también era ensalzado por don Teodoro González, pese a sus críticas al parlamentarismo clásico y sus sugerencias corporativas. Sus ideas y el desempeño interino de un cargo menor no gustaron al aparato represor de los sublevados que, en 1936, como ha acreditado una reciente investigación,<sup>145</sup> remitió pliego de cargos, en febrero de 1937, desde la Comisión para la Depuración del Personal Universitario, entre otros, al «catedrático de Derecho Político de la Universidad de Oviedo». Fue suspendido provisionalmente por entrar en la categoría de «acomodaticio y expectante».

Según los informes del Gobierno Civil y la Audiencia Territorial remitidos a la Comisión Depuradora por el Rector accidental Galcerán, Teodoro González García

no merecía la confianza de las nuevas autoridades, tanto por sus vínculos con la Institución Libre de Enseñanza y con el ministro de Hacienda y miembro de Izquierda Republicana Enrique Ramos y Ramos como por la falta de implicación política y docente [además de ser] acusado de haber permanecido escondido e indiferente en la retaguardia y de haberse mantenido voluntariamente en la Secretaría General del Tribunal de Garantías durante dos años.<sup>146</sup>

En efecto, González García había sido nombrado por Orden de 30 de mayo de 1934, Secretario de Sección de dicho Tribunal, quedando en situación de excedencia en la Universidad asturiana.

<sup>143</sup> *La soberanía del Parlamento...*, cit., págs. 144 ss.

<sup>144</sup> Francisco Sosa Wagner, *Juristas en la Segunda...*, cit., págs. 94 ss.

<sup>145</sup> Me refiero a la conocida obra de Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche. La destrucción de la Universidad española por el franquismo, 1936-1945*, Crítica-Contrastes, Barcelona, 2006, págs. 198 ss.

<sup>146</sup> Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche...*, cit. pág. 199. Es interesante el dato biográfico de los dos años pasados en la Secretaría del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Don Teodoro fue suspendido de empleo y sueldo por dos años<sup>147</sup> en los que, según ha relatado Martínez Cachero,<sup>148</sup> debió de residir en Salamanca. Su rehabilitación exigió, a buen seguro, tan cruel adhesión al Movimiento Nacional que, al tocarle en suerte pronunciar la Lección inaugural del Curso 1939-1940, el primero tras el final de la Guerra Civil, disertó extensamente, con «emoción avasalladora»<sup>149</sup> sobre el Fascismo italiano y el Nacional-socialismo alemán.<sup>150</sup> Era el 23 de octubre de 1939.

Entre la doctrina a pie de página ya no aparecen eruditos ingleses sino, en la nota 2 sin ir más lejos, la «voz de nuestro Caudillo en el discurso de unificación pronunciado el 18 de abril de 1937». Y sus preocupaciones por lo imperfecto del sistema parlamentario han derivado a que:

En la técnica fascista, el Gobierno no representa, únicamente, un instrumento orgánico de carácter ejecutivo, sino, a la vez, un instrumento valioso de coordinación legislativa: la ley italiana de 31 de enero de 1926, punto de partida en esta renovación trascendental, concedió al Poder ejecutivo la facultad trascendental de dictar normas jurídicas de aplicación general, con cuyo avance se puso término a la supuesta separación de poderes...<sup>151</sup>

Los males de la partitocracia, denostada por el régimen de partido único, también repelen ya al orador, sin duda coaccionado gravemente en sus convicciones democráticas.

Eran los partidos como gusanos que roían, implacablemente, las entrañas del Estado...<sup>152</sup>

Incluso para el autor del Discurso, la esperanza es absoluta en el nuevo sistema traído por el levantamiento militar de 1936:

Un porvenir glorioso nos espera (...) con la voluntad de nuestro joven Caudillo enamorado de la grandeza de su país. Entreguemos nuestra vida sin reserva a las grandes ambiciones de la Raza.<sup>153</sup>

Su caso, evidentemente, no fue único ni en el ámbito académico ni en otros campos profesionales y sociales. El hecho es que, a lo largo del Curso para el que había pronunciado la Lección inaugural, don Teodoro tenía decidido su traslado a otra Universidad. En su ánimo, junto

<sup>147</sup> Desde Navia, el Rector Álvarez Gendín notifica a su compañero de claustro, el 13 de octubre de 1937, que el 30 de septiembre anterior, el Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de Burgos, le ha trasladado el acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, por la que se impone la sanción de dos años de suspensión de empleo y sueldo a don Teodoro González García, a computar desde el 26 de febrero de 1937 (seis días después de ser fusilado el Rector Alas Argüelles), fecha en la que se incoó el expediente depurador. Precia solicitud del interesado, el 28 de febrero de 1939, el Ministro de Educación Nacional reintegró con «adscripción provisional» al sancionado a su cátedra de Derecho Político, con efectos económicos del día 26 anterior.

<sup>148</sup> José María Martínez Cachero, «Un día histórico», diario *La Nueva España*, Oviedo, 16 de marzo de 2008, donde relata brillantemente aquella reapertura de la Universidad de Oviedo e indica que don Teodoro pasó parte de la Guerra Civil en Salamanca.

<sup>149</sup> El profesor José María Martínez Cachero apuntó que dicha emoción del conferenciante y «su retórica más comprometida» se podrían haber producido «por la fuerza de las circunstancias» y «para invitar al optimismo» («Los discursos de apertura de curso», en diario *La Nueva España*, Oviedo, 25 de noviembre de 2007).

<sup>150</sup> Teodoro González García, *Discurso leído en la solemne apertura del Curso de 1939 a 1940*, Universidad de Oviedo, Imprenta La Cruz, 1939. Al fascismo le dedica las páginas 27 a 84 y al nazismo, las páginas 85 a 103.

<sup>151</sup> *Discurso leído en la solemne apertura del Curso de 1939 a 1940...*, cit., pág. 83.

<sup>152</sup> *Discurso leído en la solemne apertura...*, cit., pág. 62.

<sup>153</sup> *Discurso...*, cit., pág. 103. Al comienzo de la disertación don Teodoro recordó a algunos colegas fallecidos en la contienda (Traviesas y Arias de Velasco) y genéricamente a «todos los que cayeron heroicamente». Presumiblemente solo en un bando, porque hay en su recuerdo omisiones escandalosas fruto, a buen seguro, del temor del converso.

a motivaciones de su esfera más íntima,<sup>154</sup> pudo pesar la dura situación en la que le tocó sobrevivir entre los fantasmas de Vetusta. Así, el 21 de junio de 1940, participa al Rector Gendín que ha firmado sendas cátedras, en Barcelona (de Derecho Administrativo) y en Salamanca (de Derecho Internacional Público y Privado). Y el 1 de julio siguiente, comunica al Rectorado que ha firmado la cátedra de Derecho Político vacante en Valladolid<sup>155</sup> y sacada a concurso previo de traslado. Allí, en la capital de su provincia natal, recalará al ser nombrado catedrático el 30 de julio de 1940.

Curiosamente, en ese mismo verano de 1940, supera brillantemente el Examen de Estado en la Universidad de Oviedo un alumno que había cursado el Bachillerato en Oviedo y Llanes<sup>156</sup> y que, años más tarde, se erigiría en el gran maestro de los administrativistas españoles y una de las referencias indiscutibles del Derecho Público europeo: don Eduardo García de Enterría.<sup>157</sup> Precisamente, desde la cátedra que obtuvo en 1957 en la Universidad de Valladolid, inició la creación de una Escuela que encuentra difícil parangón en el panorama académico.

## VII. ARIAS DE VELASCO Y ÁLVAREZ GENDÍN: LA TRAGEDIA DE LA GUERRA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA VICTORIA

### 1. El precio de defender la separación de poderes en tiempos convulsos

Aunque, como ya se ha dicho, don Teodoro González había dejado en 1933 de impartir Derecho Administrativo al trasladarse a la cátedra de Derecho Político, los Escalafones republicanos no recogieron tal cambio. La situación del de 1933 (con don Jesús Arias de Velasco y don Teodoro González como administrativistas), se repite en el año 1934<sup>158</sup> en el que ya figura, insólitamente, un tercer catedrático de Derecho Administrativo: don Sabino Álvarez-Gendín Blanco, nacido en Oviedo en 1895 y catedrático por oposición libre desde 1933. En 1935 solo encontraremos a don Teodoro y a don Sabino. En todos estos años no hay referencia a catedráticos de Derecho Político en la Universidad de Oviedo por el referido error de asignación de asignatura a Don Teodoro González García. Los tres catedráticos citados habían tenido entre los miembros de sus Tribunales de oposiciones a don Adolfo Posada.<sup>159</sup>

Aunque se *reserve* la plaza a Arias de Velasco, don Jesús había sido nombrado ya en 1931<sup>160</sup> por el Ministro de Justicia Fernando de los Ríos, Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Su-

<sup>154</sup> El 7 de diciembre de 1939, registra una solicitud de permiso de doce días para «marchar urgentemente a Madrid para resolver asuntos propios». Le es concedido, igual que otro de tres días, que viene a ser prórroga «de facto» del anterior, entre el 3 y el 6 de enero de 1940. Una ulterior ausencia autorizada de cuatro días fue instada a partir del 13 de mayo de 1940. En todos los casos fue sustituido por el profesor ayudante don José García San Miguel.

<sup>155</sup> En ambos casos el Rector informa favorablemente al Ministerio la solicitud, lamentando la posible baja del compañero y la disminución «del ya escaso número de Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho».

<sup>156</sup> Fundamentalmente, en el Colegio Auseva, de los Hermanos Maristas de Oviedo, donde padeció la Revolución de 1934 y fue testigo –y superviviente– de la explosión que destruyó el Instituto de Enseñanza Media, frente por frente de su Colegio, en la calle Santa Susana y, posteriormente, en el Instituto de Llanes.

<sup>157</sup> Don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande (Liébana, 1923) es Doctor Honoris Causa por la Universidad de Oviedo desde 1996 y ha recibido el Premio «Príncipe de Asturias» de Ciencias Sociales en 1984.

<sup>158</sup> En este año publica Jesús Arias de Velasco su conocido estudio *Jurisdicción objetiva (el recurso por exceso de poder, la admisibilidad y el fondo)*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1934, 70 págs.

<sup>159</sup> *Vid. Fragmentos de mis...*, cit., pág. 266. Posada juzgó también los ejercicios de Francisco Ayala, Gascón y Marín, Fernández de Velasco o Jordana de Pozas, entre otros muchos destacados iuspublicistas de la época. No obstante, el mismo Posada, al referirse a «mis verdaderos discípulos» y particularmente a los que alcanzaron mayores responsabilidades no cita a ninguno de los tres catedráticos ovetenses a los que examinó (pág. 347).

<sup>160</sup> Año en el que se publica su Prólogo a la obra de André Fugier, *La Junta Superior de Asturias y la invasión francesa (1810-1811)*, traducida por Gonzalo Rico Avello y editada en Oviedo, por la Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial de Niños.

premo de la que, tres años más tarde, pasaría a la presidencia de la Sala Tercera. Como luego se dirá, al producirse el levantamiento del 18 de julio de 1936, el jurista asturiano<sup>161</sup> presidía accidentalmente el Tribunal Supremo y su Sala de Vacaciones. No hemos encontrado en los escalafones de Catedráticos la observación de que, en los años de la República, había dejado de estar en servicio activo por sus cargos jurisdiccionales.

Don Jesús fue víctima de sus convicciones acerca de la independencia judicial. Como ha escrito Raúl C. Cancio,<sup>162</sup> tras aclarar que el Presidente del Tribunal Supremo era aún, al momento de la sublevación militar, don Diego Medina García, nombrado el 6 de mayo de 1931, pero que Arias de Velasco presidía de facto el órgano jurisdiccional en aquel verano,

El 26 de julio se celebró quizá la reunión más importante de aquellos días, cuando el Fiscal General de la República, Alberto de Paz, presentó una Orden según la cual el gobierno exigía la emisión por parte del Alto Tribunal de una circular obligando al personal perteneciente a la administración de justicia a que expresara su fidelidad republicana. Arias de Velasco tuvo la audacia de cuestionar la decisión gubernamental, considerándola una injerencia intolerable en la independencia judicial, lo que le acarreó un duro enfrentamiento con otros magistrados, especialmente con sus compañeros Gómez González y De Buen Lozano. A pesar del compromiso de los presentes de guardar silencio sobre la actitud de Arias de Velasco teniendo en cuenta el contexto de violencia represiva que reinaba en la capital durante esas semanas, unos días más tarde, Jesús Arias de Velasco y Lugigo fue asesinado por un grupo de milicianos después de hacerle presenciar la muerte de sus hijos...

Una muerte trágica más, para el claustro ovetense, por las atrocidades de la Guerra. En este caso, conviene recordar que Arias de Velasco, Rector de la Universidad asturiana entre 1919 y 1923, renunció al cargo con la proclamación de la Dictadura de Primo de Rivera a la que combatió «con tesón».<sup>163</sup> Era «hombre derechista, católico y tradicionalista» aunque fue «aliadófilo ferviente» en la Gran Guerra que le tocó conocer<sup>164</sup> y gozó de la confianza del Ministro de Justicia republicano Fernando de los Ríos.

Tras la Guerra Civil el panorama de la Universidad de Oviedo, como el de todo el ámbito académico español, se vuelve desolador. Solo desde el punto de vista cuantitativo –no digamos del cualitativo–, las muertes, exilios y depuraciones hacen que la institución asturiana pase de los veintitrés inscritos en el Escalafón de 1935 a los nueve del de 1942. En este último, de los iuspublicistas, solo permanece, con el número 300<sup>165</sup> y la observación de su condición de Rector, don Sabino Álvarez-Gendín.

## 2. Don Sabino Álvarez Gendín, jurista y defensor de Oviedo, de su Universidad y de la ortodoxia de las publicaciones

La figura de Álvarez-Gendín es controvertida. Humanamente, debe elogiarse su defensa del Rector Alas Argüelles, como testigo en el Consejo de Guerra y solicitante de indulto, en el Cuar-

<sup>161</sup> Nacido en Sama de Grado el 27 de abril de 1868.

<sup>162</sup> Raúl C. Cancio Fernández, «El Tribunal Supremo durante la Guerra Civil (1936-1939): Vicisitudes y duplicaciones», *Congreso sobre La Guerra Civil Española*, noviembre 2006, localización: Dialnet., quien cita, a su vez, a P. Marzal Rodríguez, «Una polémica profesional: catedráticos y magistrados durante la II República», en *La enseñanza del derecho en el siglo XX. Homenaje a Mariano Peset*, Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija, Edición de Adela Mora., Madrid, Dykinson, 2004, págs. 382 ss.

<sup>163</sup> J. Tolivar Faes, *Nombres y cosas...*, cit., pág. 338.

<sup>164</sup> *Ibidem*.

<sup>165</sup> Antes de la Guerra tenía el número 436. La resta es bien elocuente.

tel del Generalísimo, en Salamanca, igual que en su defensa del expedientado Benito Álvarez-Buylla.<sup>166</sup> Su labor para evitar la desaparición de la Universidad de Oviedo, amenazada de clausura y traslado de estudios a Santander, fue encomiable, así como su diligencia y buena gestión para reparar los cuantiosos daños que el edificio fundacional había sufrido durante el cerco militar a Oviedo, cuando la reconstrucción, tras la destrucción de octubre de 1934, estaba muy cercana a su conclusión. Sus publicaciones fueron numerosas<sup>167</sup> y sus manuales particularmente temidos en la Universidad española por su dificultad. Pero también, desde sus convicciones religiosas y políticas, su contribución al régimen franquista fue rica y variada, como soldado, Rector y luego Magistrado del Tribunal Supremo. En cuanto a la trascendencia de su obra escrita, la prosa jurídica de Álvarez-Gendín ha recibido recientemente un demolidor epitafio de Sosa Wagner: «Gendín es el esfuerzo y el trabajo apurado y pesado, el apto para que caigan sobre él toneladas de olvido».<sup>168</sup>

También, recientemente, se ha destacado su función de censor, fruto, a buen seguro, no solo de su ortodoxia católica sino de la dureza de los tiempos en los que aceptó ser Rector: «La biblioteca universitaria de Asturias, cuyo depósito de manuscritos era admirado por otras instituciones de los pueblos vecinos, desapareció entre las llamas el 13 de octubre de 1934».<sup>169</sup> El rector de la Universidad de Oviedo, desde marzo de 1937, don Sabino Álvarez Gendín, «y un grupo de notables creó una Comisión para la depuración de bibliotecas [...] A su rigor y celo deben su fin cientos de textos completos hasta 1939. Se incautaron todos los libros definidos como pornográficos, revolucionarios o nocivos para la moral pública. Parte de los escritos fue colocada en una sección a la cual se denominó El Infierno...».<sup>170</sup>

La historia del control y censura de bibliotecas ha sido, en este punto, exhaustivamente investigada por Carmen Diego Pérez.<sup>171</sup> Siguiendo su relato,

<sup>166</sup> Cfr. Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche...*, cit. pág. 202.

<sup>167</sup> En la amplia obra de Álvarez Gendín destacan las siguientes obras: *Teoría general de las fuentes de derecho: consideración especial de las de derecho público*, Madrid, Reus, 1925, prólogo de Recaredo Fernández de Velasco, 157 págs.; *Los contratos públicos: doctrina y legislación*, Barcelona, Reus 1934, prólogo de Luis Jordana de Pozas, 231 págs.; *Teoría sobre la resistencia al poder público: el caso español*, Oviedo, Imprenta Viuda de Flórez, 1939, 122 págs.; *Manual de Derecho administrativo*, Zaragoza, Librería General, 1941, 388 págs.; *Reforma de la administración municipal*, Oviedo, La Cruz, 1943, 115 págs.; *Concepto católico del Estado y la Justicia*, Madrid, Sociedad Anónima Española de Traductores y Autores, 1944, 95 págs.; *El servicio público: su teoría jurídico-administrativa*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944, 228 págs.; *Las Cortes españolas*, Oviedo, La Cruz, 1947, 104 págs.; *Idea del régimen administrativo según Posada Herrera*, Oviedo, La Cruz, 1940, 42 págs.; *Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1949-50*, Universidad de Oviedo, 1949, 94 págs. (acerca de la Historia de los judíos); *La administración española en el protectorado de Marruecos, plazas de soberanía y colonias de África*, Madrid, Instituto de Estudios Africanos, 1949, 134 págs.; «La nueva Ley de Régimen Local: innovaciones y aclaraciones a la Ley de Bases», *Revista de Estudios de la Vida Local*, año x, 1951, núm. 57-58, 28 págs.; *Tratado general de Derecho administrativo*, Barcelona, Bosch, cuatro tomos (hemos manejado las siguientes ediciones para cada uno: I, 1958, 566 págs.; II, 1963, 456 págs.; III, 1973, 480 págs. y IV, 1977, 316 págs.); *El dominio público: su naturaleza jurídica*, Barcelona, Bosch, 1956, 213 págs.; «Teoría del silencio administrativo», *Estudios en homenaje a Jordana de Pozas*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, tomo III, vol. 1.º, 1961, págs. 129-149; *La independencia del poder judicial: la especialización de los tribunales contencioso-administrativos*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1965, 222 págs. Todo ello junto a algunos trabajos de temática asturiana como *El problema en Asturias: regionalismo. Estudio general*, Oviedo, Talleres Tipográficos, 1932, prólogo de José M.ª F. Ladreda y Menéndez-Valdés, 116 págs.; «La Junta General del Principado de Asturias y su Diputación», Oviedo, La Cruz, 1940, 32 págs. o «Notas históricas sobre la Universidad de Oviedo», en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, núm. 15, Oviedo, La Cruz, 1952, 23 págs.

<sup>168</sup> Francisco Sosa Wagner, *Juristas en la Segunda República*, Madrid, Marcial Pons-Fundación Martín Escudero, 2009, pág. 246.

<sup>169</sup> Véase Ramón Rodríguez Álvarez, *La Biblioteca de la Universidad de Oviedo, 1765-1934*, Universidad de Oviedo, 1993.

<sup>170</sup> Fernando Báez, *Historia universal de la destrucción de libros: de las tablillas sumerias a la guerra de Irak*, Ediciones Destino, Barcelona, 2004, pág. 210.

<sup>171</sup> En su trabajo «Retazos de la actividad escolar asturiana durante los Cursos 1937-1939», publicado en *Represura. Revista de Historia Contemporánea española en torno a la represión y la censura aplicada al libro*, núm. 4, octubre de 2007.

Sabino Álvarez Gendín tomó posesión del Rectorado el 4 de marzo de 1937 –su gestión se prolongó hasta 1951– y ejerció con autoridad todas las competencias que la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado asignó a los rectores. Esta Comisión mantuvo y amplió las atribuciones administrativas de los rectores, que asumían las facultades que hasta entonces tenían los Consejos Provinciales de Primera Enseñanza, ahora disueltos. La intención de este órgano era asegurar la continuidad de la vida escolar y reorganizar los centros de enseñanza para adaptar esta «a las orientaciones del nuevo Estado».

Tarea en la que el Rector ovetense fue pionero, lo que provocó fricciones con otros cuerpos, especialmente con la Inspección de Primera Enseñanza.<sup>172</sup>

### 3. Reaparece la Memoria universitaria

Bajo el rectorado de Gendín y con el claro propósito de evidenciar el principio de continuidad de los servicios universitarios, ante el temor de nuevas acometidas a la subsistencia de la Universidad, se edita una *Memoria Estadística correspondiente a los Cursos de 1936 a 1940*.<sup>173</sup> En efecto –y es mérito innegable de don Sabino– la institución, fuera y dentro de la capital, había realizado unas mínimas actividades que habían preservado su nombre y alguna de sus funciones. En ella se da cuenta de los exámenes celebrados en la Facultad de Derecho en el curso 1937-38 (convocatoria de enero de 1938), en la que, en Derecho Político se inscribieron 6 alumnos (una mujer y cinco varones) y en Derecho Administrativo, 17 estudiantes, todos hombres. También se ofrecen datos de los examinados en septiembre de 1939 (Curso 1938/1939, para pendientes del 1935-36). También aparece una mujer entre los 50 inscritos en Derecho Político y ninguna entre los 69 de Derecho Administrativo.

La Memoria, en fin, aporta datos ya más regulares del Curso 1939-40,<sup>174</sup> incluyendo la concesión del Premio Extraordinario de Licenciatura a don Torcuato Fernández-Miranda Hevia.<sup>175</sup> Pero quizá lo más sorprendente de esta Memoria, editada en 1941, es la forma, inusualmente objetiva, con la que refleja lo ocurrido tras la barbarie que destruyó la Universidad y sus tesoros en la Revolución de Octubre de 1934:

...Cuando después de ímprobos trabajos y abrumadoras tareas comenzaba a rehacerse lo destruido (...) surgió el Glorioso Movimiento Nacional [habiendo sido Oviedo] baluarte de la defensa de la Nueva España...

Sabido es que una de las mayores deformaciones históricas del franquismo en Asturias fue el ocultar la titánica labor de reconstrucción que el Claustro universitario emprendió nada más

<sup>172</sup> Álvarez Gendín, según estas fuentes y en relación con la enseñanza primaria, cumplió las órdenes de la Junta de Defensa. El Decreto del 13 de septiembre de 1936 había ilegalizado los partidos y agrupaciones políticas del Frente Popular y Álvarez Gendín lo aplicó dando lugar a una abundante y prolongada tarea depuradora de libros que afectó tanto a las bibliotecas escolares como a las propias de algunos maestros. Envío, a principios de noviembre de 1937, telegramas a los alcaldes y directores de centros educativos con el siguiente texto «Clausure y selle lugar Biblioteca y Material escolar de Centros y Escuelas obreras y de Partidos Frente Popular y Biblioteca Circulante». Los fondos incautados quedarían depositados en la Biblioteca Provincial Universitaria y la intención de Álvarez Gendín era, previa depuración de los libros, «destinarlos a las necesidades de 1.ª enseñanza, en sustitución de los grupos escolares derribados por los rojos en dicha villa».

<sup>173</sup> Editada en Oviedo, Imprenta La Cruz, 1941.

<sup>174</sup> En el que hubo exámenes ordinarios o normales y pruebas intensivas en enseñanza oficial y no oficial.

<sup>175</sup> Pág. 60.

sofocarse la insurrección obrera, hasta el punto de que la reapertura del edificio fundacional estaba prevista para el otoño de 1936. Los daños posteriores de la Guerra Civil no fueron menores, pero tampoco de la magnitud extrema de los sufridos en 1934, pero la doctrina oficial del Régimen naciente obligó a silenciar los méritos de las autoridades académicas y políticas de la República para reconstruir la sede fundacional y proveerla, mediante la consecución de donaciones sin precedentes, de los fondos bibliográficos necesarios para reemprender las actividades ordinarias. De ahí que el texto transcrito, pese a sus loas al levantamiento, no deje de reflejar la verdad de unos hechos hoy incontrovertidos.

### VIII. LOS IUSPUBLICISTAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, DEL FRANQUISMO A LA TRANSICIÓN

En 1948, el rector y administrativista Álvarez-Gendín ya ocupa el número 236 del Escalafón y, desde tres años antes, tendrá como compañero de Claustro en la asignatura hermana de Derecho Político, precisamente a don Torcuato Fernández-Miranda Hevia, quien, en 1951, le sucedería en el Rectorado de la Universidad de Oviedo.<sup>176</sup>

En el Escalafón de 1952 figuran estos dos mismos profesores,<sup>177</sup> con la indicación de que Fernández-Miranda es Rector. Dicho ilustre profesor permanecerá vinculado formalmente a la Universidad de Oviedo hasta 1968,<sup>178</sup> año en que obtendrá la cátedra de la Universidad de Madrid, si bien, por sus responsabilidades políticas, se hallaba en la antigua situación de excedencia especial (actualmente, servicios especiales), desde el 15 de diciembre de 1962, como recuerda el Escalafón de 1964.

El Decreto de 11 de agosto de 1953 había aprobado un nuevo Plan de Estudios para las Facultades de Derecho que se mantendría en vigor hasta casi el presente y que establecía, que, en los dos primeros años de la Licenciatura, habría de cursarse Derecho Político (I y II) y en el tercero y el cuarto, Derecho Administrativo (igualmente, I y II).

Muy poco después de tan relevante hecho, Álvarez-Gendín fue nombrado Magistrado del Tribunal Supremo (en 1955), aunque no salió a oposición hasta tres años más tarde, una cátedra de Derecho Administrativo que sería ganada por don José Ortiz Díaz,<sup>179</sup> uno de los primeros integrantes de la escuela iuspublicista andaluza capitaneada por el profesor Clavero Arévalo.<sup>180</sup> Al

<sup>176</sup> Que ocuparía hasta 1954. Don Torcuato ostenta en 1948 el número 475 del Escalafón.

<sup>177</sup> Don Torcuato con el número 424 y don Sabino con el número 194.

<sup>178</sup> Le sucederá en la cátedra, curiosamente, don José María Gil-Robles y Quiñones (nacido en Salamanca el 27 de noviembre de 1898 y fallecido en Madrid el 13 de septiembre de 1980) que impartió el curso 1968-69, el de su jubilación, en la Universidad de Oviedo. Tras él, pasarán efímeramente por el Claustro ovetense don Raúl Morodo Leoncio, don Óscar Alzaga Villaamil (1977-1979) y don Miguel Martínez Cuadrado. Como Adjunto interino y luego catedrático interino, entre octubre de 1976 y febrero de 1978, prestará sus servicios don Ramón Cotarelo García, desde octubre de 1983 catedrático en la UNED (actualmente en el Área de Ciencia Política y de la Administración). Tres años antes de la creación, en 1979, de la Universidad de León, de la que actualmente es Catedrático, se trasladó al entonces Colegio universitario de dicha ciudad don Manuel B. García Álvarez que hasta entonces se había responsabilizado, junto a otros docentes, de buena parte de una enseñanza afectada por el paso fugaz de tantos profesores foráneos. La estabilidad y progresión científica y académica de la disciplina vendrá de la mano del entonces Profesor Agregado don Ignacio de Otto y Pardo (nacido en Lugo el 23 de mayo de 1945 y fallecido en Oviedo el 10 de mayo de 1988), que llegó a Asturias en 1978 junto a los discípulos que en la actualidad ostentan las tres cátedras del ya llamado Derecho Constitucional: don Ramón Punset Blanco, don Francisco Bastida Freijedo y don Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, maestros a su vez de un grupo de brillantes iuspublicistas. El malogrado profesor de Otto había nacido en 1946 y falleció en 1988.

<sup>179</sup> Nacido en Sevilla en 1927. Figura con el número 608 en el Escalafón de 1964.

<sup>180</sup> Entre los libros jurídicos del profesor Ortiz Díaz, destacan *El principio de coordinación en la organización administrativa*, Sevilla, Instituto García Oviedo, 1950; *El recurso contencioso-administrativo en la nueva ley de régimen*



crearse, en 1965, una Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en Málaga,<sup>181</sup> el Dr. Ortiz Díaz se traslada a dicho centro.<sup>182</sup> En 1967, vacante la plaza de Oviedo, accederá a la misma don Juan Luis de la Vallina Velarde,<sup>183</sup> que alternaría el servicio activo con múltiples cometidos políticos<sup>184</sup> hasta su jubilación en 2002, a la que siguieron cuatro años como Profesor Emérito.

Don Juan Luis de la Vallina, estrechamente vinculado a Álvarez-Gendín y miembro de la destacada escuela de administrativistas nucleada en torno al profesor don Laureano López Rodó, nació en Oviedo el 10 de noviembre de 1932; cursó la carrera de Derecho en la Universidad de su ciudad entre 1949 y 1954 y amplió sus estudios en las Universidades de Roma, París y Bruselas, habiendo aportado a la especialidad, a lo largo de su trayectoria profesional, diversas monografías de referencia.<sup>185</sup>

Establecido como Cuerpo funcional especial el de Agregados de Universidad por el artículo 108. 3 de la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,<sup>186</sup> el Ministerio de Educación y Ciencia convocó, para la Universidad de

---

*local*, con prologo de Manuel Francisco Clavero Arévalo, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1953; *Modalidades y perspectivas del régimen especial de carta*, Madrid, IEAL, 1954; *Las nuevas bases del derecho de la organización administrativa*, Diputación de Málaga, 1971; *La desconcentración territorial en la Administración local*, IEAL, Madrid, 1972; *Planificación estatal y planificación local*, Universidad de Málaga, 1974; *Asistencia hospitalaria: estudios de las diputaciones provinciales*, con Antonio Gómez Picazo y Julio Cabrero Ibáñez, Madrid, IEAL, 1978; *La libertad de enseñanza*, Universidad de Málaga, 1980.

<sup>181</sup> Las clases se iniciaron el 7 de octubre de dicho año, siendo el primer Decano don José Jiménez Blanco. La Facultad fue el embrión de la futura Universidad de Málaga, que comienza a tomar carta de naturaleza en 1972.

<sup>182</sup> Posteriormente se trasladaría a la Universidad de su Sevilla natal donde se jubilaría en el curso 1997-98, siendo nombrado profesor emérito.

<sup>183</sup> Entre sus discípulos destaca el profesor José Luis Martínez López-Muñiz, que se vinculó a la cátedra ovetense también en 1967. Desde 1988, es catedrático de la Universidad de Valladolid. En la cátedra de Juan Luis de la Vallina se concitaron excelentes profesores, como don Vicente de la Vallina Velarde, gran experto en régimen local, o el magistrado y luego Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, don Eduardo Gota Losada, entre otros.

<sup>184</sup> Entre los muchos cargos públicos que ha desempeñado, destacan los de Director del Instituto de Estudios de la Administración Local (1969-1973); Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno (1973-1974); Secretario General Técnico del Ministerio de Gobernación (1974-1975); Presidente de la extinta Diputación Provincial de Oviedo entre 1976 y 1977; Diputado por Asturias desde 1977 a 1996 y Senador por la misma provincia de 1996 a 2000, siempre por las listas de Alianza Popular y luego del Partido Popular.

<sup>185</sup> Sin contar su participación en obras colectivas, ha publicado los libros *Transferencias de funciones administrativas*, Madrid, IEAL, 1964; *La motivación del acto administrativo*, Madrid, Escuela Nacional de Administración Pública, 1967; *Régimen Jurídico-Administrativo del Servicio Público Telefónico*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1971 y *La retroactividad del acto administrativo*, Madrid, INAP, 1964. También es autor de artículos de revista como «La desconcentración administrativa», *Revista de Administración Pública*, núm. 35, 1961, págs. 75-140; «Sobre el concepto de funcionario de hecho», *Revista de Administración Pública*, núm. 29, 1959, págs. 103-160; «La Constitución Europea y el comité de las regiones», *La Ley. Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, núm. 3, 2006, págs. 1842-1845; «La Administración local en el Principado de Asturias: relaciones con la Comunidad Autónoma», *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 291, 2003, págs. 1167-1196; «Autonomía local y aprobación por delegación de los planes generales de urbanismo», *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 288, 2002, págs. 11-38 o «Acerca de la conceptualización de la reversión expropiatoria en la Ley de Ordenación de la Edificación», *Revista de Urbanismo y Edificación*, Aranzadi, núm. 2, 2000, págs. 45-74, entre otros muchos.

<sup>186</sup> El artículo 117 de dicha Ley establecía que «el ingreso en el cuerpo de profesores agregados de Universidad se realizará, en un cincuenta por ciento, por concurso-oposición entre profesores adjuntos que acrediten reunir previamente los requisitos que reglamentariamente se determinen» pudiendo «en las materias que expresamente se determinen concursar igualmente los catedráticos de bachillerato y de escuelas universitarias». «El cincuenta por ciento restante, se cubriría mediante concurso-oposición, entre doctores que hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación». El artículo 116.1 de la Ley preveía a su vez que el acceso al cuerpo de catedráticos numerarios de Universidad se efectuaría mediante simple concurso de méritos entre profesores agregados de Universidad. Los Profesores Agregados de Universidad fueron declarados a extinguir por la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria que, con carácter general, propició su integración en el de Catedráticos de Universidad.

Oviedo, una plaza en 1971 para la asignatura de Derecho Administrativo cuyo catedrático, como se ha dicho, se hallaba en excedencia especial desde dos años antes. Ganó las oposiciones brillantemente y por unanimidad don José Antonio Manzanedo Mateos.<sup>187</sup> Como escribió el profesor García de Enterría, «apenas unos días después de este acontecimiento, que él confesaba haberle emocionado más que ninguno otro de su vida, cuando ni siquiera había tomado posesión del puesto conquistado» la muerte se lo llevó «en circunstancias trágicas, a él y a su esposa».<sup>188</sup>

## IX. DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA AL FINAL DEL SIGLO XX

Tres años más tarde de los luctuosos hechos reseñados, la plaza de Profesor Agregado sale nuevamente a oposición y es ganada, ya en 1976, por don Francisco Sosa Wagner<sup>189</sup> que permanecerá vinculado oficialmente a la Universidad de Oviedo<sup>190</sup> hasta su traslado, al ganar la cátedra de la Facultad de Derecho de León, en 1982. En Oviedo desempeñará la Secretaría General de la Universidad siendo Rector don Teodoro López-Cuesta Egocheaga y participará activamente en la vida pública de la región siendo uno de los redactores del Estatuto de Autonomía para Asturias.<sup>191</sup>

Sosa Wagner, publicista brillante,<sup>192</sup> formado en la cátedra madrileña de Eduardo García de Enterría y en la bilbaína de Ramón Martín Mateo, sigue proyectando su magisterio sobre la Universidad de Oviedo dado que los actuales catedráticos<sup>193</sup> y sus respectivos discípulos se han be-

<sup>187</sup> Había nacido en Burgos el 8 de mayo de 1938. Discípulo del propio García de Enterría y de Parada Vázquez, fue autor entre otras obras de *El Comercio exterior en el Ordenamiento administrativo español* (tesis doctoral), dos tomos, IEAL Madrid, 1968; *Curso de Derecho Administrativo Económico* (junto a Hernando y Gómez-Reino), IEAL, Madrid, 1970 o *Corporaciones Locales y Desarrollo Económico* (Con Ramón Parada Vázquez), Montecorvo, Madrid, 1971.

<sup>188</sup> «In Memoriam. José Antonio Manzanedo Mateos (†)», en *Revista de Administración Pública* núm. 67, enero-abril 1972, pág. 7.

<sup>189</sup> Nacido en Alhucemas en 1946, es Licenciado y Doctor en Derecho por la Universidad de Valencia. Amplió sus estudios en Tübingen, con una beca del Gobierno alemán, y en Roma, becado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

<sup>190</sup> Primero a la Facultad de Derecho y posteriormente a la de Ciencias Económicas y Empresariales.

<sup>191</sup> Finalmente aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de enero.

<sup>192</sup> Ciñéndonos a sus libros y dentro de estos exclusivamente a los jurídicos, debemos destacar, entre otros, *Juristas en la Segunda República. 1. Los iuspublicistas*, Madrid, Marcial Pons, 2009; *Carl Schmitt y Ernst Forsthoff: coincidencias y confidencias*, Madrid, Marcial Pons, 2008; *El estado fragmentado: modelo austro-húngaro y brote de naciones en España* (con Igor Sosa Mayor), Madrid, Trotta, 2006; *El mito de la autonomía universitaria*, Madrid, Civitas, 2004; *Maestros alemanes del Derecho público*, 2 volúmenes, Madrid, Marcial Pons, 2002 y 2004; *La construcción del Estado y del derecho administrativo: ideario jurídico-político de Posada Herrera*, Madrid, Marcial Pons, 2001; *Posada Herrera: actor y testigo del siglo XIX*, Universidad de León, 2000; *Pío IX: el último soberano*, Zaragoza, Yalde, 2000; *Manual de Derecho local*, Madrid, Civitas, numerosas ediciones; *La gestión de los servicios públicos locales*, Madrid, Civitas, 1999; *Veinticinco discursos y un prólogo de José Posada Herrera*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1998; *El contrato público de suministro*, Madrid, Civitas, 1996; *La lucha contra el ruido: lección inaugural del Curso académico, 1990-91*, Universidad de León, 1990; *Creación, supresión y alteración de términos municipales* (con P. de Miguel García), Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1987; *Las competencias de las corporaciones locales* (con P. de Miguel García), Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1985; *Derecho Administrativo Económico* (con Ramón Martín Mateo), Madrid, Ediciones Pirámide, 1977. Asimismo, dirigió o coordinó obras colectivas como *El derecho administrativo en el umbral del siglo XXI: homenaje al profesor Dr. D. Ramón Martín Mateo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2000; *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* (con L. Tolivar, T. Quintana, M. Fuertes y R. Sánchez), Barcelona, Cédecs, 1996; *Comentarios a la Ley de Expropiación Forzosa* (con L. Tolivar, T. Quintana y M. Fuertes), Cizur Menor, Thomson-Aranzadi, 2003) y *Expropiaciones urbanísticas* (con L. Tolivar, T. Quintana y M. Fuertes), Cizur Menor, Thomson-Aranzadi, 2003.

<sup>193</sup> El Dr. D. Raúl Bocanegra Sierra accedió a la cátedra, en la Universidad de Oviedo, en 1986. El autor de estas líneas, tras ganar la cátedra en la Universidad de Murcia (1987) y trasladarse posteriormente a la de León (1989), regresó a la Universidad de Oviedo en 1992.

neficiado de su saber y de su generoso apoyo académico y humano. Pero detallar circunstancias presentes se escapa del objeto propio de una aportación histórica por próxima que esta sea en el tiempo.